

OMAR FERNANDO MARTINEZR
ABOGADO
Omarfdo5@hotmail.com

Señora
JUEZ PRIMERO DE OREALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D

Demandante: LENNY YORLADIS CATAÑO RODRIGUEZ
Demandado: NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR
Radicado. 2022 – 00181

REF: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES EN PROCESO CUSTODIA-CUIDADO PERSONAL Y REGULACION DE VISITAS de la menor L.S.C.

OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con T.P 184.601 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado del señor **NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR** identificado con cedula de ciudadanía No 79.136.986 expedida en Bogotá D.C, persona mayor y vecino de Cali, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito me permito dar contestación dentro del término legal para ello, demanda formulada ante usted, por la señora **LENNY YURLADUYS CATAÑO RODRIGUEZ**. Así las cosas, paso a dar contestación de la siguiente manera.

EN CUANTO A LOS HECHOS REFUTO ALGUNOS Y MANIFIESTO LO SIGUIENTE

Al HECHO 1: Afirma mi poderdante que es FALSO / La relación nunca termino en esa fecha, esta termino a mediados del mes de septiembre del año 2019. PRUEBA/ Se aporta audio de conversación con la Sra. Leny en donde queda demostrado la existencia de relación amorosa y de convivencia marital, audio realizado en los primeros días del mes de septiembre del 2019.

Enlace audio del 10 de septiembre del 2019, después de recogerla de casa de la madre y nos dirigimos al apto en torres de Comfandi etapa H
<https://drive.google.com/file/d/1PubeoMwSR3mWigpeqPb8P8gPb8E5sxWt/view?usp=drivesdk>

Al HECHO 2: Es cierto y no me opongo a lo narrado por la demandante, ateniende al nacimiento de la menor L.S.C durante dicha relación pues se desprende conforme a la prueba documental que obra en el plenario.

OMAR FERNANDO MARTINEZR

ABOGADO

Omarfdo5@hotmail.com

Al HECHO 3: Manifiesta mi poderdante que es FALSO/ “La relación se fue deteriorando a causa de las continuas omisiones a las responsabilidades inherentes al hogar, entre ella las más importante la de ser una madre ausente para mi hija, ya que se volvió reiterativo las salidas a muy tempranas horas de nuestra casa y el regreso a altas horas de la noche e inclusive a la madrugada.

Esto ocurrió con el beneplácito y sociedad para encubrir lo que realmente ocurría, por los padres de la señora Lenny, de cuya residencia recogí a la señora Lenny en por lo menos 3 ocasiones a altas horas de la noche, estas en compañía de mi hija para no dejarla sola en el apartamento.

La denuncia que se menciona es de fecha y lugar distintos a los que se refiere en estos momentos”

Al HECHO 4: afirma el señor NELSON CAMILO que es FALSO/ Como lo explique en el punto anterior, hay un audio donde se demuestra que la fecha es falsa y tampoco fue echada de mi hogar. Ella decidió irse para la casa de los padres porque ya tenía una relación alterna a la mía y su sitio de encuentro era en esa casa ya que le hizo creer a su nueva pareja que era soltera y vivía donde los padres, algo que era absolutamente falso hasta el mes de septiembre que se fue de mi hogar, salió como todos los días solo que como era sábado justifico llevarse a la niña y luego vía telefónica cuando yo veo que no regresan la llamo y me comunica que decidió no regresar.

Audio aportado en el numeral 1

Al HECHO 5: FALSO/ Nuevamente las fechas no son reales, el periodo en que mi hija estuvo en esta casa fue desde mediados de septiembre a los primeros días del mes de octubre 2019 , más o menos 20 días

Al HECHO 6: Nuevamente afirma mi poderdante que es FALSO / Como lo he reiterado en puntos anteriores, mi hija nunca vivió ese lapso de tiempo en esa casa y su educación siempre estuvo bajo mi responsabilidad y cuidado, lo anterior es fácil de demostrar solo con solicitar una certificación de la institución educativa a la cual acudía con mi hija en ese momento. Por esa razón se solicitó en ICBF la RESTITUCION DE LOS DERECHOS DE LA MENOR YA QUE SE ENCONTRABA SIN CUBRIMIENTO MEDICO Y SIN ESTAR MATRICULADA EN ESE MOMENTO A NINGUN COLEGIO. Se procedió de inmediato a matricular la niña en la misma institución donde había cursado el año anterior (COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON) En donde pueden expedir certificación de fecha de matrícula y quién la realizo.

En declaración juramentada pueden asegurar a quien veían a diario encargarse de los asuntos de mi hija. Quien realizaba los pagos de las obligaciones y quien establecía los acuerdos y se presentaba los todos los días con la niña.

Por lo demás, refiriéndome a su desempeño académico y demás, quiero aclara que mi hija en el único lugar que ha gozado de un inmenso amor, respeto y cuidado es en su hogar natural que es el que siempre le ha garantizado su padre. Y como lo he explicado ampliamente ha sido el único que ha tenido.

https://drive.google.com/file/d/11y_Nx_a20uVp-

OMAR FERNANDO MARTINEZR

ABOGADO

Omarfdo5@hotmail.com

[4l8hDjgzMfgkAb1pMF5/view?usp=drivesdk](https://drive.google.com/file/d/1l8hDjgzMfgkAb1pMF5/view?usp=drivesdk)
https://drive.google.com/file/d/11yeCJOrx-DhHK1RRIK0oWeFayJN1_N5J/view?usp=drivesdk

se comparten enlaces de 2 videos en ceremonia de navidad en 2019 colegio ALMIRANTE COLON.

Donde queda claro que niña NO SOLOESTABA ESTUDINADO ALLI SI NO SU RELACION CON SU PROFE Y COMPAÑEROS.

AL HECHO 7: Afirma el señor NELSON CAMILO SANCHEZ que es FALSO/ NUNCA deje de estar atento a la situación de mi hija, siempre estuve llamando, la Sra. Lenny decidió marcharse de mi hogar el sábado 14 septiembre del 2019; ese mismo día llame cuando me informo su decisión de no regresar, deje pasar esa semana y no fui sino hasta el siguiente fin de semana que me acerque a ese lugar, pero vía telefónica llamaba todos los días a preguntar por mi niña.

En ese momento la Sra. Lenny me llama a confirmar mi llegada y me solicita que lleve algo de comer para todos los que estaban allí ya que realmente no tenían y siendo como las 2 pm no tenían nada para almorzar; lo que hago es que inmediatamente voy y compro un combo de pollo y me dirijo hacia la vivienda, al llegar allí noto la forma desahogada de todos por servir inmediatamente y me doy cuenta de que mi hija también esta con mucha hambre. Por lo cual indago que pasa con alimentación de mi hija la Sra. Con su conocida prepotencia me responde que no pasa nada y que si es mucho por haber traído un pollo que me lo vuelva a llevar. A la semana siguiente llamo también todos los días de que puede dar fe mi niña, al fin de semana siguiente nuevamente voy a ver a mi hija, llego y vuelvo y noto la misma situación, acto seguido los invite a almorzar a los siguientes miembros de esa familia; Steven (hermano), Eimy (hermana), valery (hija mayor) , Sra. Lenny y mi hija L.S.C.

Para la siguiente semana la situación fue similar, lo único que marco diferencia fue que la Sra. Nubia (Madre de la Sra. Lenny) me expreso que la Sra. Lenny no estaba apoyando para los gastos y que ella ni su esposo no tenían, que le aportara para los alimentos de mi hija. Por lo cual para el siguiente fin de semana le lleve alimentos para el apoyo en los desayunos de mi hija. (se aportará video soporte de lo entregado en esa fecha, con factura soporte) la Sra. Lenny no quiso firmar el soporte por lo cual realice el video.

https://drive.google.com/file/d/10A1bjepSdU_RQFi9G7vfzAb4uAHjh0-q/view?usp=drivesdk

se comparte video soporte de entrega de alimentos para desayunos ante la negativa de firmar por parte de la Sra. Lenny.

AL HECHO 8: Manifiesta mi poderdante que es FALSO/ Es contradictorio lo que expresa, en un inicio indica haber sido echada de mi hogar y por otro que se le está insistiendo que regrese.

Relato la razón que motivaron mis acciones, como relate en los anteriores puntos; el traslado de la Sra. Lenny llevándose consigo a mi hija la coloco en una situación de riesgo en temas tan graves como seguridad y de alimentación, en las visitas que mencione anteriormente y como lo relate quedo evidenciado la falta de garantías para el crecimiento y

OMAR FERNANDO MARTINEZR

ABOGADO

Omarfdo5@hotmail.com

desarrollo de mi hija.

La vivienda una casa en un segundo nivel donde no existe si no una habitación de tres por tres (mts) en donde había un camarote y una cama semi doble, allí pernoctaban 7 personas así (Steven, Eimy, Valery, L.S.C, la Sra. Lenny, el SR Carlos padre adoptivo y Sra. Nubia Madre).

Cuenta con un baño que no funciona de modo regular sino aventándole agua, no cuenta con ducha si no una manguera para bañarse; una cocina artesanal y lo demás es espacio abierto donde tienen criadero de pollos y jaula con pájaros, presencia de gatos y dos perros. Quiero destacar la ausencia de muro de contención en la plancha, por lo cual no hay ningún tipo de protección para caer al vacío. Adicionalmente a esto la escalera para acceder al segundo nivel es en madera hecha de modo artesanal la cual representa un alto riesgo a los que la utilizan.

En una de las visita realizada por mí a la vivienda llegue a la altura de las 11:30 am , y encontré a mi hija en ropa interior sin zapatos y con muestras de rasguños hechas por los gatos y evidencia picotazos de un gallo que era muy agresivo , también la niña se quejaba de un golpe en la cabeza , al revisarla tenía un chichón en su cráneo, al preguntarle por lo ocurrido me refirió haber sido agredida por su hermana mayor (Valery),por lo cual como pude realice un video de lo expresado el cual lleve a ICBF y lo aporte como evidencia de la situación de mi hija, el funcionario me expreso que realizarían un procedimiento en compañía de policía nacional para sacar a mi niña de esta situación y restituirle los derechos .

Al salir de ICBF unos días después me llama la Sra Lenny y me dice que si quiero fuera a recoger la niña yo acepte de inmediato y acto seguido informe al mismo funcionario de ICBF. El me indago que si la niña en ese momento estaba con seguridad social la respuesta NO. Que si la niña se encontraba estudiando, la respuesta NO.

Me indico que le restableciera los derechos de educación y seguridad social a la niña, lo cual realice inmediatamente; por otro lado, mi casa era el hogar natural de mi hija.

De todo lo relatado anteriormente se aportarán video y audios referentes a los hechos mencionados y documento otorgado por ICBF.

<https://drive.google.com/file/d/12LMtzOjfHOWTl8z8uQj7ge2cob8M8Plj/view?usp=drivesdk>

<https://drive.google.com/file/d/12LzPA6bF0rShxL5Hu4jjZusJzm0IcT7n/view?usp=drivesdk>

IMÁGENES de la condición de la vivienda y la presencia de animales en la misma. Dando claridad que mi hija vivía en contacto directo con todos ellos y sus excrementos (los de los animales) permanecían por todo el lugar.

Al HECHO 9: FALSO/ manifiesta mi poderdante que “Como lo he expresado a través de toda esta declaración no tendría que recuperar ningún tiempo ya que siempre estuve cerca y vigilante de la situación de mi hija; así que tal solicitud nunca existió. No había cuota alimentaria pero siempre lo reitero estuve atento a las necesidades de mi hija e incluso como lo relate anteriormente apoye en tema de alimentación hasta de los demás miembros de esa casa”.

Al HECHO 10: Afirma el demandado que es FALSO/ El día del cumpleaños de mi hija a

OMAR FERNANDO MARTINEZR

ABOGADO

Omarfdo5@hotmail.com

las 6: 30 am la Sra. Lenny la realizo una video llamada, con mucha emoción la niña recibió la llamada, mi hija se encontraba disfrazada ya que había una actividad en el colegio referente a el día de los brujitos; ella mi hija se encontraba ya con su atuendo y maquillada solo faltaba ser peinada, acto que ocurriría en camino al colegio. La Sra. Lenny le dio el saludo de cumpleaños y lo único que exalto de su atuendo fue el hecho de ver que la niña estaba sin peinar. Por lo cual le refirió a la niña un regaño por su aspecto según ella deplorable por no estar peinada. Mi niña se quedó triste después de la llamada y costo mucho hacerle subir el ánimo y que disfrutara de su día. como siempre mi hija quedaba triste y aburrida por las palabras y acciones de su madre.

Valga la pena aclarar que en dicha llamada NUNCA informo de tener planeada alguna actividad para la celebración del cumpleaños y más FALSO el hecho de hacer pensar que ella estuvo en el colegio en ese día .de esto pueden dar fe y declaración los docentes del colegio, ya que yo si le realice una reunión en las instalaciones del colegio donde participaron los compañeritos de clase y los docentes.

De esto se aportarán imágenes y video de actividad realizada como prueba de lo relatado.

<https://drive.google.com/file/d/123kaH9sQ-3577E25Ng-KPcTKc08C5-Mt/view?usp=drivesdk>

<https://drive.google.com/file/d/12A8sRLqQ2bDo5KSZKUeP-FNQX7uUYRoL/view?usp=drivesdk>

aporto imagen de la niña ya disfrazada y segundos después de haber recibido la llamada de la madre y donde solo se refirió a su peinado, se nota la tristeza en su mirada a causa de esos comentarios.

Al HECHO 11: Continúa afirmando mi poderdante que es FALSO/ Como ya lo expresé en el numeral anterior la Sra. Lenny nunca se acercó a las instalaciones del colegio en el día del cumpleaños de mi hija, su presencia se limitó a la video llamada que le realizo a primera hora del día.

La visita al colegio se dio alrededor de 8 después de la fecha del cumpleaños de mi hija, es decir el viernes 8 de noviembre del 2019. (se aportarán imágenes soporte). visita que no fue programada ni informada antes de realizarla, por lo que fue realmente sorpresiva, y con su acostumbrada prepotencia y falta de educación la Sra. Lenny fue ingresando a las instalaciones del colegio con la pretensión de llevarse a la niña sin previo aviso. Yo como siempre llegué a recoger a mi niña y me encontré con la Sra. Y la profesora me indico lo ocurrido, no hubo ninguna discusión, ni altercado, obvio se le pregunto la razón de no haber ido antes a saludar a la niña, pero su gesto fue burlesco, solo le informe que hasta no resolverse el tema de la custodia de modo legal la recomendación del ICBF era no dejar llevar la niña, pero que yo podría acompañarlas sin involucrarme en la actividad y recibir a la niña al final de la misma.

Tan en términos normales de tolerancia sucedieron las cosas que la Sra. Lenny se dirigió al sitio de ubicación del restaurante en mi vehículo donde me indico que la llevara al restaurante crepes and waffles de la 3norte con 52; me dijo que se pensaba demorar allí de 3 a 4 horas con la niña. Al final solo compartió con la niña 40 min. Y de nuevo sorpresivamente termino la actividad, saliendo rápidamente y abordando otro vehículo que llego a recogerla.

OMAR FERNANDO MARTINEZR
ABOGADO
Omarfdo5@hotmail.com

<https://drive.google.com/file/d/12Vga9oiCtqdhFtxIqfeTZs0B1m7B3PgX/view?usp=drivesdk>

<https://drive.google.com/file/d/12QreS6OYowVmyATs1vpbeO0uzfQtzQQP/view?usp=drivesdk>

Estas imágenes fueron compartidas por la misma Sra. Lenny un día después de la actividad realizada con la niña , resaltando la fecha ya que se demuestra ampliamente que nunca fue el día del cumpleaños de la niña como se argumenta.

Al HECHO 12: FALSO/ FALSO/ El ICBF me entrego documento soporte de inicio de proceso de legalidad de la custodia de la menor, se le informo a la Sra. Lenny del ingreso y continuidad de la niña en la misma institución donde estaba desde el año anterior. La situación era de reestablecerle los derechos a mi hija ante el modo de vida paupérrimo y crítico en que la Sra. Lenny la coloco, por lo tanto, como medida de precaución se restringió que se la llevara, pero tenía la opción de ir a verla, saludarla, llamar y preguntar por su desarrollo educativo y/o solicitar un concepto sobre su desarrollo personal. De todas las anteriores ninguna ocurrió, esta es una de las tantas pruebas que demuestran el desinterés de la SRA LENNY por su hija. durante meses nunca realizo una sola llamada a preguntar por su hija, mucho menos intentos por verla o compartir con ella.

De esto a solicitud de SU SEÑORIA SE PODRA SOLICITAR SOPORTE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DEL COLEGIO QUIENES CONOCEN EL CASO DE MI HIJA.

<https://drive.google.com/file/d/12ZXIUnPAz6MY8OHmhyrZOQfpfbdXLLNU/view?usp=drivesdk>

documento entregado por ICBF soporte de inicio del proceso para restablecimiento de los derechos de mi hija

Al HECHO 13: Enfáticamente manifiesta el señor NELSON CAMILO que es totalmente FALSO/ Me traslade del apto donde vivía inclusive con la Sra. Lenny, literal por temor a los gotas gotas (Casa de cobranzas) que la buscaban y me relacionaban con ella como su pareja; Estos sabían la ubicación y amenazaban con agredirme y algunos solicitaban que les entregara mi vehículo ya que la Sra. Lenny les había indicado que mi vehículo era de ella.

Adicionalmente como lo he mencionado con anterioridad la Sra. Lenny se fue el día 14 de septiembre en plena quincena, y obviamente no me dio lo que le correspondía de las obligaciones del apto. Por lo cual me vi en la obligación de llamar al propietario y realizar un plan de pago y entregarle el inmueble.

De allí y pensando justamente en situación legal de mi hija y de la ubicación del colegio, me voy literalmente 3 cuadras, estaba en la torre H y la nueva era la torre J del sector conocido como torres de Comfandi.

Al año casi exacto me volví a mover por razones de necesidad de los propietarios del inmueble que por temas de pandemia se vieron en la necesidad de volver a habitar el apartamento que me habían alquilado.

De allí me moví a pueblito español que ya es de conocimiento de la Sra. Lenny.

Ninguno de estos movimientos fue motivado para ocultar el paradero de mi hija, es interesante resaltar que la Sra. Lenny cuenta con diversos medios de comunicación para contactarme a mi o a mi hija, los enumero de la siguiente manera.

OMAR FERNANDO MARTINEZR

ABOGADO

Omarfdo5@hotmail.com

- 1) Conocía a la perfección mi número celular al punto de este estar registrado a su nombre, cabe dejar en claro que este número de contacto irracionalmente fue cancelado y bloqueado por la Sra. Lenny a pesar de esta ser la línea directa para contactar a la niña.
- 2) Tiene alrededor de 8 números de celulares de miembros de mi familia los cuales nunca los uso para preguntar por su hija
- 3) Tiene alrededor de 8 correos electrónicos de miembros de mi familia donde puede solicitar información sobre la niña, nunca lo hizo, estos fueron usados solo para proferir amenazas e insultos.
- 4) Como mencioné ella cancelo mi línea celular, pero le quedo mi correo electrónico conocido perfectamente por ella ya que ella misma lo creo. Nunca me escribió.

Por otro lado, mis intervenciones en las llamadas se limitaban cuando veía agobiada a mi niña por las continuas preguntas e interrogatorios a los que pretendían someterla. En algunas ocasiones por parte de la Sra. Lenny y en otras por otros miembros de su familia como la Abuela de mi hija y hermana mayor.

Fueron demasiadas las ocasiones en que mi hija terminaba la llamada y quedaba absolutamente deprimida o hasta el punto de hacerla llorar.

Quisiera destacar que, para la navidad del año 2019, la Sra. Lenny se comunicó conmigo para supuestamente ir a entregarle los regalos de navidad a la niña, a quien le prometió sin ninguna necesidad una cantidad astronómica de juguetes y obsequios. Generando ilusiones a mi hija. realizando una cita con punto de encuentro supermercado Comfandi de la calle 56 carrera 1. Cita que nunca cumplió más, sin embargo, el 24 de diciembre la llamo y no se le dio nada haber incumplido y no haberle dado nada a la niña en navidad, en año nuevo ni siquiera la llamo.

La niña paso conmigo la navidad en compañía de mi familia en casa de mi hermano mayor, ubicación del inmueble es de sobra conocido por la Sra. Lenny y lugar donde habitualmente nos reunimos para los días de navidad. De esta forma una vez más se demuestra que si hubiera tenido interés de ver la niña sabia de sobra donde estaba.

Aporto videos e imágenes de la celebración donde se evidencia el lugar mencionado.

https://drive.google.com/file/d/12Atq_94V7qwU2QxmOuVtU46_gcTCHaaH/view?usp=drivesdk

<https://drive.google.com/file/d/12DK7jOsD4OHcl7fnUTMFxT7WvOetPIaL/view?usp=drivesdk>

En cuanto a los **HECHOS 14, 15 Y 16** Es claro para mi mandante que son afirmaciones de la demandante los cuales deberá probar, es decir no me consta que se prueben.

Al HECHO 17: Manifiesta mi poderdante que es FALSO / Esta fue la 3 notificación y la Sra. Lenny no había acudido a las 2 anteriores, yo no asistí pues estábamos ya en pandemia y asumí que no habría servicio y que este estamento no estaría laborando.

Pero a las 2 anteriores asistí con puntualidad, como se ha demostrado he sido muy respetuoso de la ley.

OMAR FERNANDO MARTINEZR

ABOGADO

Omarfdo5@hotmail.com

Al HECHO 18: Dice mi defendido “FALSO/ Nunca he suministrado información falsa a ningún establecimiento del estado y de eso da fe mi impoluta hoja de vida, donde se puede dar fe de mi comportamiento transparente apegado siempre a la legalidad y las normas. No comparecí nuevamente a esta entidad por recomendaciones de los mismos funcionarios”.

Al HECHO 19: Afirma el señor NELSON CAMILO que es FALSO / En este y en todos los relatos que sean necesarios quedara absolutamente claro la lucha de Sra. Lenny por contactar o luchar por su hija de la misma forma en que lucho por sus 2 anteriores hijas, que fueron igualmente abandonadas y sometidas a maltratos físicos y psicológicos por un ser malvado y carente de sentir los sentimientos protectores de una madre biológica normal hacia sus hijas.” las 3 han sido niñas”

TESTIGOS: SR. Leonardo González (padre de la menor Valery) a quien le fue otorgada la custodia total de la menor.

A los HECHOS 20 y 21: Nuevamente son afirmaciones de la demandante donde solo quiere justificar la búsqueda de la menor L.S.C, lo cual no me consta, que se pruebe, máximo cuando causa confusión y espanto como la demandante sabiendo donde vivía su menor hija, en realidad no activó la ruta o los mecanismos de búsqueda, como bien podría ser con el apoyo de la policía de Infancia y adolescencia.

Al HECHO 22: Manifiesta mi poderdante que es FALSO/ Estamos frente a un ser humano con un grave comportamiento de mitomanía que debería ser tratado y evaluado por profesionales para poner en evidencia y oficializar dicho dictamen; como he manifestado en mi relato mi hija y yo nunca salimos del sector TORRES DE COMFANDI en donde vivimos siempre como pareja, en donde la Sra. Lenny cuenta con varias amigas de índole cercano, en muchas ocasiones nos cruzamos con ellas y saludaban a mi hija. Vuelvo y reitero mi hija siguió asistiendo al mismo colegio y la Sra. Lenny conocía por razones tratadas anteriormente que la niña continuaba estudiando allí. En el colegio estaban los datos de ubicación de mi hija y número telefónico y correo mío, no hay reporte de una sola llamada, mensaje o de una sola visita al colegio por más de un año.

Al HECHO 23: Nuevamente afirma el señor NELSON CAMILO que es totalmente FALSO/ Tan pendiente ha estado del colegio que por más de un año en que la niña asistió nunca se presentó o llamo a preguntar por el desarrollo de su hija. Además, cuando se presentó a la comisaria de familia argumento que la niña NO se encontraba estudiando. Yo aporte los soportes de la nueva institución donde se encontraba la niña debidamente matriculada y donde quedó evidenciada su desinformación.

En dicha diligencia también se aportó los soportes de crecimiento y desarrollo debidamente actualizados.

Y NADA MAS FALSO hacer pensar que mi hija siempre ha estado protegida por la Sra. Lenny, nada más sencillo de demostrar es solo solicitar un historial de afiliación de mi hija. En el momento de la diligencia la niña se encontraba afiliada a la EPS SOS COMFANDI, por mi cobertura laboral; en este momento se encuentra afiliada a la EPS SURA, donde la titular es la Sra. Lenny, esto ocurrió porque por medios desconocidos la Sra. Logro sacar a mi hija de mi grupo familiar y realizo un traslado a todos ojos irregular, este traslado fue

OMAR FERNANDO MARTINEZR
ABOGADO
Omarfdo5@hotmail.com

solicitado 30 de diciembre del 2021 el cual se hizo efectivo 01 de febrero del 2022. Tramite irregular por el cual hay en proceso una revisión por reclamación realizada por mí a la entidad prestadora de salud.

AL HECHO 24: No me consta que se pruebe, pues cualquier persona puede denunciar un delito que esta' sujeto a probarse si en realidad existió o no dicho delito.

AL HECHO 25: Totalmente FALSO/ y como lo manifiesta mi defendido FALSO/ Es increíble pensar que una persona con los antecedentes que tiene la Sra. Lenny de maltrato infantil y de abandono, donde a perdido la patria potestad de su hija mayor (VALERY) y abandono de la forma más miserable a un bebe de tan solo un año o menos de vida (LAURA), se atreva a proferir acusaciones tan graves como estas.

YO por el contrario lo que he hecho es proteger a mi hija de una madre acostumbrada a golpear y agredir verbalmente a sus hijas.

Una persona que tiene la frialdad para voltear la espada y dejar a su bebe en manos de cualquier extraño y de despreocupadamente dejarla abandonada por más de 15 días sin alimento ni ropa. (tengo testigo)

Yo a diferencia de esta persona he dado todo y lo seguiré dándolo por ofrecerle el mejor futuro a mi hija, por protegerla "DE SU PROPIA MADRE" algo muy difícil, y siempre seré garante de sus derechos. En este momento el mayor logro es poder brindarle a mi hija un hogar donde se siente amada, respetada y protegida, donde se le restituyeron sus derechos y donde se le da una educación basada en principios y valores familiares.

Espero que la Sra. Pueda demostrar que ha llamado a la niña, ella cuenta con mi numero celular el cual en más 18 meses no ha hecho ni una sola llamada; cuenta con la ubicación del inmueble donde vive la menor, a donde estuvo en tres ocasiones.

- 1) Diciembre 26 de 2020, compromiso 3 pm, hora de llegada 4 pm
- 2) Diciembre 27 de 2020, compromiso 10 am, hora de llegada 1 pm
- 3) Fecha desconocida en semana, sin ningún tipo de anuncio.

Estas fueron las ocasiones donde la Sra. Lenny se presentó a la unidad pueblito español "de esto tenemos soporte de parte de la unidad y funcionarios que atendieron a la Sra. Lenny.

TESTIGO: SRA. PAOLA ANDREA LOPEZ (testigo de abandono de mi hija)

AL HECHO 26: Afirma mi poderdante que es CIERTO/ "La tutela fue improcedente por que al igual que este proceso esta argumentado en mentiras y con manipulación de los hechos, con el único propósito de confundir y opacar la realidad sobre la única verdad una madre irresponsable y que tiene como costumbre abandonar a sus hijas y si es posible sacar un beneficio económico de estos procesos para su uso personal.

Por otro lado, como esta evidenciado en mi relato hace mucho se desvirtuó la acusación de no conocer el paradero de la menor".

AL HECHO 27: Manifiesta 1 señor NELSON CAMILO que es totalmente "FALSO/ Es necesario dejar de hacerse el de los ojos ciegos frente a una realidad inocultable, frente a los hechos que han dejado suficientemente claro un comportamiento y con pruebas determinantes que no hay dudas de quien no solo una vez si no de modo reiterativo ha incurrido en malos tratos y abandono no una vez, ya serian con la de mi hija en tres ocasiones. Ósea todas sus hijas han sido abandonadas".

OMAR FERNANDO MARTINEZR

ABOGADO

Omarfdo5@hotmail.com

AL HECHO 28: CIERTO/ manifiesta el padre de la menor que / Por esa razón nunca se le ha impedido ver a la niña, es solo determinar la razón por la cual la Sra. Lenny no ha acudido a ver a la niña sino 2 veces medianamente cumpliendo con lo acordado en la comisaria de familia. ¿Me refiero a los días y al horario estipulado, este último definido por la misma Sra. Lenny, sin embargo, solo realizo 2 visitas en un periodo de 18 meses, como poder explicar que en este lapso de tiempo Ud. solo acuda en 2 ocasiones a ver a su hija? Una tercera a destiempo y sin ningún aviso.

AL HECHO 29: No me consta, que se pruebe, pues es una acción que ya en otros hechos dice la demandante haber realizado.

AL HECHO 30: Continúa manifestando mi defendido que es FALSO/ La comisaria nunca tuvo que realizar ningún trámite de ubicación ya que este trámite fue invocado por la juez que atendió la TUTELA, ella remitió el caso a la comisaria familia que correspondía por la ubicación del inmueble donde residía mi hija. Para la notificación de la TUTELA fue usado mi correo que siempre de conocimiento de la Sra. LENNY. Cabe resaltar que no hay evidencia de ningún intento de comunicación por este medio hasta este momento que fue la notificación de la TUTELA, A la cual respondí de inmediato y fue desestimada gracias a mi relato y evidencias. En la diligencia en comisaria 7 de familia quedo claro que lo mas importante eran los derechos de mi hija; allí se aportaron todas las pruebas y testigos, mi hija fue sometida a una evaluación psicológica y de todo este proceso quedo en evidencia que la Sra. Lenny no es garante para cuidar y mantener la custodia y el cuidado de mi hija. Se aportará resultado de evaluación psicológica realizada por funcionaria de la comisaria de familia 7. Donde se evidencio maltrato físico y psicológico por parte de la madre a la menor.

Cabe resaltar que la Sra. Lenny no cumplió nunca con lo pactado u ordenado en comisaria de familia 7, refiriéndome a las visitas pactadas en fechas y horas, y tampoco cumplió con pago de las obligaciones pactados en \$ 300.000 mensuales. Hasta la fecha no tengo notificación alguna de dichos depósitos por ningún medio.

También se le ordeno asistir a talleres dados por la misma comisaria de familia donde le ayudarían a restablecer y recuperar el amor de hija (ya que la niña le teme), La Sra. Nunca asistió a ningún curso e hizo caso omiso a las recomendaciones de la comisaria de familia.

La ubicación quedo ampliamente conocida desde el mismo inicio del proceso de la tutela donde me solicitaron aportar todos estos datos como, dirección, celular y correo electrónico; prueba de ello las tres visitas realizadas por la Sra. Lenny.

AL HECHO 31: Mi cliente RESPONDE/ “ FALSO/ Ningún funcionario de la comisaria de familia me informo de esta situación, lo cierto es que estando en la comisaria de familia se hizo referencia a mi lugar de vivienda, además como lo misione en numeral anterior desde el proceso anterior TUTELA se había aportado esta información, sobre de la ubicación de la unidad bastante conocida por la Sra. Lenny, además al siguiente sábado día programado para su visita allí llego con más de una hora de retraso, al día siguiente ósea Domingo con 3 horas de retraso también llego.

Pregunta / Sera que para los próximos 18 meses se le volvió a olvidar la dirección;? Pues nunca regreso, nunca escribió ni al SR Abogado ni a mí, Tampoco utilizó el correo electrónico, este último parece que solo le funciona para las notificaciones y los demás

OMAR FERNANDO MARTINEZR

ABOGADO

Omarfdo5@hotmail.com

correos de los miembros de mi familia solo le funcionan para proferir insultos y amenazas con una periodicidad de más de un año.

AL HECHO 32: FALSO/, afirma el señor NELSON CAMILO que FALSO/ En el despacho de la comisaria de familia la profesional de la psicología que atendió nuestro caso y quien entrevistó a mi hija dio un diagnóstico de violencia y agresión física causada por parte de la madre a la niña y sugirió que la Sra. Lenny debía acudir a un curso de la defensoría para ganar el vínculo afectivo de la niña. Las visitas deben ser monitoreadas y no permitir que se llevara la niña por ningún motivo. La hermana mayor de mi hija fue una de las personas que le propino más daño tanto físico como psicológico en el corto periodo que compartió con ella en casa de los abuelos, ella mi hija me pidió que no la quería ver y la abuela estaba en ese mismo entorno de malos recuerdos y de dolor que mi niña vivió en esa casa.

Sin embargo, mi hija se acercó a la reja y las saludo educadamente, pero solicitándome estar cerca de ella todo el tiempo.

AL HECHO 33: Afirma mi defendido que es FALSO/ “FALSO/ Esta su segunda visita programada para las 10:00 am horario elegido por la Sra. Lenny no fue cumplido, mi hija cual lo acordado estaba lista para recibir a su progenitora desde antes de las 10, a eso de las 9:30 am ya estaba totalmente lista; pasaron las 10 y las 11 y hasta la 1:00 pm pasada luego la Sra. Lenny con más de 3 horas de retrasó; mi hija desespero y una hermana mía tenía cita en el salón de belleza, la niña le pidió que la llevara yo ante el incumplimiento de la madre de mi hija y pensando seriamente que ya no se presentaría la deje ir. Así pues, cuando la Sra. Lenny luego 3 horas tarde lo reitero mi hija ya no se encontraba en el apto. Esta anomalía fue informada en las instalaciones de la comisaria de familia 7, al lunes siguiente de lo ocurrido.

AL HECHO 34: Finalmente el señor NELSON CAMILO SACHEZ afirma que esto es FALSO/ Gane una entidad en la que yo normalmente realizo movimientos de carácter económico y donde mis datos están más que actualizados. Nunca en estos 18 meses he recibido notificación alguna ni a mi WhatsApp ni a mi correo, que fue lo ordenado por la comisaria de familia. Es muy fácil inventar que ha enviado un mensajero, en este caso el SR. En mención(mensajero) debe tener el sello de La portería al momento de la notificación y un reporte de no recibido. Este documento certificaría su visita.

Por otro lado, SI nos cambiamos de vivienda el día 8 de febrero del 2022; se realizó lo recomendado por la comisaria de familia en este Caso, se notificó a esta entidad del cambio de dirección y también se dejó el dato completo de nueva dirección con el nombre de la Sra. LENNY, para que en el momento de ella se acercarse a preguntar por la niña se le compartieran estos datos.

Cabe aclarar que he estado en continua comunicación con miembros de la seguridad de la unidad pueblito español y siempre me han referido que ni la Sra. Lenny ni nadie en su nombre se han acercado a la unidad hasta la fecha.

Se aporta documento de la administración de unidad pueblito español donde se certifica que se dejó notificación con nueva dirección y la cantidad de veces en las que hay reporte de

visitas de la Sra. A las instalaciones de la unidad.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda me opongo a todas ellas, teniendo en cuenta mis argumentos y pruebas que se anexan a esta contestación, además de enfatizar que el despacho no concedió ninguna de las pretensiones presentadas por la parte demandante, máxime que mi poderdante por ser garante de derechos y no ha cambiado la forma de ejercer el cuidado y custodia de la menor L.S.C y ostenta hogar estable con arraigo para su menor hija, sería absurdo aceptar la exigencia que hace la demandante toda vez que esta contestación da fe de la importancia y el derecho (Interés superior) que tiene la menor de continuar con su señor padre NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR.

EXCEPCIONES DE FONDO

EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Es notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se le otorgue el cuidado personal y custodia de su menor hija L.S.C , pues con ello evitaría asumir el aporte de CUOTA ALIMENTARIA, para con ella , cuota que a la fecha NO aporta a pesar de existir un acta de CONCILIACION por parte de la comisaria séptima de familia , donde es claro que la demandante está llamada a cumplir con dicha cuota y a no sustraérsela injustificadamente constituyendo un enriquecimiento **SIN CAUSA**, hecho que se presentaría en esta Litis y que estoy seguro no sucederá así.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO Y FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la accionaste pretende pedir CUIDADO PERSONAL Y REGULACION DE VISITAS , pues en forma disfrazada, además de temeraria se extralimita y quiere obtener un provecho para sí, pues de alguna manera ella debe de cumplir con la obligación que también tiene como alimentante para con su hija, pero pretende exigir un derecho que para nada garantiza . Es menester establecer que en verdad el señor NELSON CAMILO SANCHEZ está en capacidad de cumplir y continuar garantizando con todos los derechos que la menor tiene, especialmente el de ella querer vivir con su señor padre.

Fundamento las presentes excepciones, porque la demandante se ha sustraído injustificadamente de las obligaciones que como madre le impone la ley y esto la hace ser una madre que NO garantiza derechos, No ha cumplido a cabalidad las mismas, en especial, con la de alimentos, y cuidado de su hija, más bien, por el contrario, el demandando siempre

OMAR FERNANDO MARTINEZR
ABOGADO
Omarfdo5@hotmail.com

se ha ocupado de sus deberes como padre y NO se ha sustraído sin justa causa de la obligación legal de pasar alimentos, cuidado personal a su menor hija, como se puede evidenciar con los anexos de la demanda.

Sírvase señora juez declarar probada las excepciones propuestas.

PETICION

Solicito al Señor Juez, no escuchar las pretensiones de la demandante ya que está buscando menoscabar la vida digna y el interés superior de la menor L.S.C. En realidad, NO protege a su propia hija y ni siquiera se preocupa con la cuota alimentaria para su bienestar, educación, salud, recreación y alimentos.

Como consecuencia de lo anterior, solicito muy respetuosamente fijar la cuota alimentaria hasta la suma de \$400.000 de acuerdo al incremento del salario mensual legal vigente ordenado por el gobierno nacional.

Se condene al demandante en el pago de las costas y gastos de la presente ~~demanda~~

SOLICITUD ESPECIAL DE VISITA SOCIOFAMILIAR

1. Si usted señora juez lo considera procedente, ruego, oficiar a la autoridad competente y por Asistente Social, se realice investigación socio-familiar a las partes demandante y demandado, a fin de establecer las condiciones socio familiares y de todo orden que rodean a los mismos, a quienes igualmente se deberán entrevistar para conocer ampliamente la situación que ahora ocupa nuestra atención. Especialmente el arraigo familiar, la capacidad del alimentante y la necesidad del alimentado, además de manera de cómo y en qué condiciones vive la menor L.S.C. al lado de su señor padre, derivado de los hechos presentados por la demandante y alegados en la contestación de la demanda. Visita socio familiar que puede llegar a incidir en el presente proceso de CUIDADO PERSONAL Y REGULACION DE VISITAS. Ruego ordenar por su despacho lo aquí peticionado.
2. De igual manera y con mi acostumbrado respeto, se oficie a la DIAN para que remita copia de la declaración de renta del último año de la señora LENNY YORLADIS CATAÑO R a fin de tener claridad sobre la capacidad económica que tiene para ser garante de derechos frente al CUIDADO PERSONAL de su menor hija L.S.C

PRUEBAS

OMAR FERNANDO MARTINEZR

ABOGADO

Omarfdo5@hotmail.com

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

- Las aportadas al proceso, las que usted, considere de oficio las aportadas y Solicitadas por el suscrito, para el esclarecimiento de la verdad y de los hechos materia de este.
- Copia de acta de conciliación y constancia de informe PARD por psicología de la menor L.S.C y emanada de la comisaria séptima de familia de Cali.
- Constancia de estudios de la menor L.S.C.
- Constancia de informe de visitas de la señora LENNY YORLADIS CATAÑO R al conjunto residencial pueblito español
- Declaración extra juicio de arraigo y composición familiar de la menor L.S.C
- Enlace de video y audios donde se evidencia lo expuesto en esta contestación de demanda respecto a las diferentes situaciones de la menor L.S.C
- Sírvase señora juez tener los siguientes enlaces como pruebas de los hechos que en esta contestación se sustentan

<https://drive.google.com/file/d/1PubeoMwSR3mWigpeqPb8P8gPb8E5sxWt/view?usp=drivesdk>

https://drive.google.com/file/d/11yNx_a20uVp-4l8hDjgzMfgkAb1pMF5/view?usp=drivesdk

[https://drive.google.com/file/d/11yeCjOrx-](https://drive.google.com/file/d/11yeCjOrx-DhHK1RRIK0oWeFayjN1_N5j/view?usp=drivesdk)

[DhHK1RRIK0oWeFayjN1_N5j/view?usp=drivesdk](https://drive.google.com/file/d/11yeCjOrx-DhHK1RRIK0oWeFayjN1_N5j/view?usp=drivesdk)

https://drive.google.com/file/d/10AibjepSdU_RQFi9G7vfzAb4uAHjh0-q/view?usp=drivesdk

<https://drive.google.com/file/d/12LMtzOjfHOWTl8z8uQj7ge2cob8M8Plj/view?usp=drivesdk>

<https://drive.google.com/file/d/12LzPA6bF0rShxL5Hu4jjZusjzm0IcT7n/view?usp=drivesdk>

<https://drive.google.com/file/d/123kaH9sQ-3577E25Ng-KPcTKc08C5-Mt/view?usp=drivesdk>

<https://drive.google.com/file/d/12A8sRLQ2bDo5KSZKUeP-FNQX7uUYRoL/view?usp=drivesdk>

<https://drive.google.com/file/d/12Vga9oiCtqdhFtxlqfeTZs0B1m7B3PgX/view?usp=drivesdk>

<https://drive.google.com/file/d/12QreS6OYowVmyATs1vpbe00uzfQtzQQP/view?usp=drivesdk>

[dk](https://drive.google.com/file/d/12QreS6OYowVmyATs1vpbe00uzfQtzQQP/view?usp=drivesdk)

<https://drive.google.com/file/d/12ZXIUnPAz6MY80HmhYrZOQfpfbdxLLNU/view?usp=drivesdk>

[sdk](https://drive.google.com/file/d/12ZXIUnPAz6MY80HmhYrZOQfpfbdxLLNU/view?usp=drivesdk)

https://drive.google.com/file/d/12Atq_94V7qwU2QxmOuVtU46_gcTCHaaH/view?usp=drivesdk

[sdk](https://drive.google.com/file/d/12Atq_94V7qwU2QxmOuVtU46_gcTCHaaH/view?usp=drivesdk)

<https://drive.google.com/file/d/12DK7jOsD4OHcl7fnUTMFxT7WvOetPlaL/view?usp=drivesdk>

[dk](https://drive.google.com/file/d/12DK7jOsD4OHcl7fnUTMFxT7WvOetPlaL/view?usp=drivesdk)

Poder para actuar en la presente contestación de demanda CUIDADO PERSONAL de la menor L.S.C.

TESTIMONIALES:

OMAR FERNANDO MARTINEZR

ABOGADO

Omarfdo5@hotmail.com

Sírvase señora juez para que se refieran a lo que les consten dentro del proceso de la referencia, ruego llamar en testimonio a los señores:

1. PAOLA ANDREA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía 1107037381 con teléfono 3135925399, sin correo electrónico, pero se puede ubicar en la calle 72 J Norte # 3N -26 en esta ciudad de Cali.
2. ANGELA BRIGITH SANCHEZ UBAQUE identificada con cedula No 66'967617 de Cali, Cel.3217856598 correo electrónico hen2799@hotmail.com , se puede ubicar en la carrera 1 C # 58-60.Etapa D,,Bloque 2,Apto 503 en esta ciudad de Cali.
3. SHIRLEY GONZALEZ con cedula No 67016669 correo electrónico: loregon1978@yahoo.es Cel. 3167514313.Dirección: Avenida 4 Norte # 24-42 en esta ciudad de Cali.
4. FABIO HUMBERTO SANCHEZ CUELLAR con cedula No 3'024.420 , dirección calle 30 # 6-06 en esta ciudad de Cali,Cel. 3155139278 correo : Nacosan1991@gmail.com

Todos mayores de edad, a quienes se podrá citar por intermedio mío, vía telefónica o por correo electrónico; a quienes se les deberá exhortar a cerca de los hechos que en esta contestación les consta; lo demás que de oficio considere su Señoría.

INTERROGATORIO DE PARTE

Finalmente, su señoría, solicito de la manera más respetuosa se sirva citar a la señora LENNY YORLADIS CAATÑO R y al señor NELSON CAMILO SANCHEZ para que en interrogatorio de parte que de manera escrita o verbal le haré personalmente, para que responda sobre los hechos que se indican y contestan en la parte demandada.

NOTIFICACIONES:

Apoderado: OMAR FERNANDO MARTINEZ R. en la calle 10 No 4-40
Oficina 1201 del edificio bolsa de Occidente, correo:
omarfdo5@hotmail.com Cel. 3194205304

PARTE DEMANDADA NELSON CAMILO SÁNCHEZ CUELLAR, en la
Calle 55 # 4D-17 – de la Unidad Residencial Los Ciruelos de la actual

OMAR FERNANDO MARTINEZR

ABOGADO

Omarfdo5@hotmail.com

nomenclatura de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, celular 3235792598 o al correo electrónico nelsoncamilosanchezcuellar@gmail.com

PARTE DEMANDANTE: Diagonal 23 # 11 - 07, Barrio Colseguros de la ciudad de Santiago de Cali, Celular 3183299238 o al correo electrónico yorrodriguez3131@gmail.com

En esta forma y encontrándome en término en término doy por contestada la presente demanda.

De la Señora Juez.



OMAR FERNANDO MARTINEZ R
CC 16749639 de Cali

T.P 184.601 CSJ

Omar Fernando Martínez R.
Abogado
E-mail: omarfdo5@hotmail.com
Cel. 3194205304
Cali – Valle.



Señor
JUEZ PRIMERO DE ORALIDAD DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D.

PROCESO: RECONVENCION POR CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD.

Ddo: LENNY YORLADIS CATAÑO R.

Ddo: NELSON CAMILO SÁNCHEZ CUÉLLAR

Radicado: 2022-00181

REF: MEMORIAL PODER

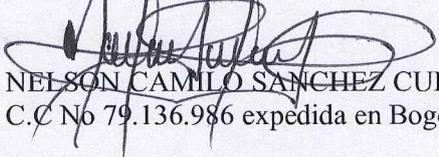
NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 79'136.986 expedida en Bogotá (D.C) y vecino de Cali (Valle) con residencia en la calle 55 NUM. 4D-17, barrio el Sena Unidad Residencial loa ciruelos, en esta ciudad de Cali, con dirección electrónica nelsoncamilosanchezcuellar@gmail.com y celular 3235792598 en mi calidad de demandante por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA, mayor de edad y vecino de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.749.639 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 184.601 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación proceso de DEMANDA DE RECONVENCION contra la señora LENNY YORLADIS CATAÑO R.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los hechos que se pretenden son ciertos, que cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos y de la prueba documental adjunta a la contestación de esta demanda exonero de toda responsabilidad a mi apoderado

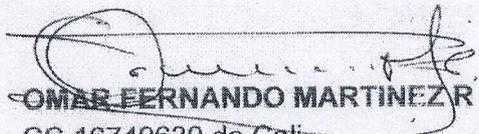
Mi apoderado queda facultado para contestar, contestar, excepcionar y renunciar al mayor termino de notificación y traslado de la demanda, solicitar recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, y en general realizar todos los trámites e interponer los recursos a que hubiere lugar, para el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor Juez, reconocer personería amplia y suficiente a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder. Art. 74 y 388 del Código General del Proceso y el decreto 806 de junio del 2020.

De la señora Juez, atentamente,


NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR
C.C No 79.136.986 expedida en Bogotá (D.C)

Acepto:


OMAR FERNANDO MARTINEZ R
CC 16749639 de Cali

T.P. N°. 184.601 del C.S.J.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CALI

6629

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO

PODER ESPECIAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



ctx4r



Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Cali, compareció:

SANCHEZ CUELLAR NELSON CAMILO Quien se identifico con C.C. 79136986

A quién personalmente identifique como aparece al pie de su firma y dijo, que reconoce como cierto el contenido de este documento y que la firma puesta en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER

cali, 2022-06-11 12:19:15

FIRMA DEL COMPARECIENTE

MARIA XIMENA SERRANO LOMBANA
NOTARIA (E) SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CALI
resolucion 06660 DEL 10 -06 -2022

MARIA XIMENA SERRANO LOMBANA
Notaria Segunda del Círculo de Cali (E)

resolucion 06660 DEL 10 -06 -2022



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 03-06-2022
Hora: 11:32:25
Departamento: Valle del Cauca
Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 760016099165202266426
Departamento: 76-Valle del Cauca
Municipio: 1-CALI
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 65-SALA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS - CALI
Año: 2022
Consecutivo: 66426

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P. - P.A.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 79136986
Fecha de Expedición: 30-06-1989
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: CUNDINAMARCA
Ciudad de Expedición: BOGOTA D.C.
Primer Nombre: NELSON

Segundo Nombre: CAMILO
Primer Apellido: SANCHEZ
Segundo Apellido: CUELLAR
País de Nacimiento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: CUNDINAMARCA
Municipio de Nacimiento: FUNZA
Fecha de Nacimiento: 13-11-1970
Edad: 51
Sexo: HOMBRE
Tiene alguna discapacidad: -
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
Tipo de Dirección: Residencia
Dirección de Correspondencia: CALLE 55 4B 17 BARRIO SENA
Complemento Dirección de Correspondencia: -
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de Correspondencia: VALLE DEL CAUCA
Municipio de Correspondencia: CALI
Teléfono Celular: -
Teléfono Fijo: 3235792598
Correo Electrónico: NELSONCAMILOSANCHEZCUELLAR@GMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado: -
Estimación de los daños y perjuicios: -

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: Sí
¿Cuántas personas fueron víctimas del delito?: -
¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?: 1

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: -
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: 1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 1144133357
Fecha de Expedición: -
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: VALLE DEL CAUCA
Ciudad de Expedición: CALI
Primer Nombre: LENY
Segundo Nombre: YORLADIS
Primer Apellido: CATAÑO
Segundo Apellido: RODRIGUEZ
País de Nacimiento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: VALLE DEL CAUCA
Municipio de Nacimiento: CALI
Fecha de Nacimiento: 17-12-1989
Edad: 32
Sexo: MUJER
Alias: -
Tiene alguna discapacidad: No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: No
¿tiene algún acento en particular?: -
¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincencial?: -
Identidad de género: Mujer
Calidad: -
Nivel Académico: PRIMARIA
Oficio: -
Profesión: -
Dirección de Correspondencia: DIAGONAL 23 NUM 11 07
Complemento Dirección de Correspondencia: BARRIO COLSEGUROS
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de Correspondencia: VALLE DEL CAUCA
Municipio de Correspondencia: CALI
Teléfono Celular: 3183299238
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: YORRODRIGUEZ3131@GMAIL.COM
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): CALI, COLSEGUROS
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): POLARIZADOS MANHATAN

etc.):
Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: Sí
¿Cuántas personas fueron testigo -
del hecho denunciado?: -
¿De cuántos de estos testigos tiene la
información para aportar?: -

DATOS DEL TESTIGO

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 3024420
Fecha de Expedición: -
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: BOGOTÁ, D. C.
Ciudad de Expedición: BOGOTÁ, D.C.
Primer Nombre: FABIO
Segundo Nombre: HUMBERTO
Primer Apellido: SANCHEZ
Segundo Apellido: CUELLAR
País de Nacimiento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento: -
Edad: -
Sexo: HOMBRE
Alias: -
Tiene alguna discapacidad: No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: No
¿tiene algún acento en particular?: -
¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?: -
Identidad de género: -

Calidad: -
Nivel Académico: -
Oficio: -
Profesión: -

Dirección de Correspondencia: CALLE 55 NUM 4D 17
Complemento Dirección de Correspondencia: BARRIO EL SENA
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de Correspondencia: VALLE DEL CAUCA
Municipio de Correspondencia: CALI
Teléfono Celular: 31551329278
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: -
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): CALI, EL SENA
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima? No

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 22-12-2020
Hora: 19:00:00
-
Para delitos de acción continuada: -
Fecha inicial de comisión: 22-12-2020
Hora: 19:00:00
Fecha final de comisión: -
Hora: -

Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI/VALLE DEL CAUCA
Localidad o Zona: -
Barrio: -
Dirección: CALLE 55 4 B 17
Latitud: 3.465404014727695
longitud: -76.49805489732132
¿Uso de armas?: NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:

USUARIO DENUNCIA EL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA- SE REMITE A LINK.

¿CÓMO LE PASÓ?:

LA MADRE DE MI HIJA HA INCUMPLIDO CON EL PAGO DE LA CUOTA ALIMENTICIA LA CUAL QUEDO ACORDADA EN COMISARIA DE FAMILIA DESDE EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2020, CABE ACLARAR QUE NUNCA HA HECHO NI UN SOLO PAGO EN EL TRANSCURSO DE 18 MESES, NI TAMPOCO CON LAS VISITAS ACORDADAS POR EL JUEZ DE FAMILIA.

ABC del Delito

¿FUE UTILIZADO ALGÚN VEHÍCULO PARA COMETER EL DELITO O PARA ALEJARSE DEL LUGAR DE LOS HECHOS?

No

¿SE UTILIZÓ ALGÚN ARMA U OBJETO PARA CAUSARLE DAÑO O COMETER EL DELITO?

No

¿CUÁL ES EL VÍNCULO O PARENTESCO ENTRE LA VÍCTIMA Y LA PERSONA QUE USTED ESTÁ DENUNCIANDO?

Madre

¿CÓMO SE ESTABLECIÓ ESE VÍNCULO O PARENTESCO ENTRA LA VÍCTIMA Y LA PERSONA QUE USTED ESTÁ DENUNCIANDO?

Por desición judicial

¿CUÁLES SON LOS GASTOS DE LA VÍCTIMA (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SALUD, VESTUARIO, TRANSPORTE, EDUCACIÓN, RECREACIÓN)?

LOS GASTOS MENSUALES SON DE 800.000

¿EN CUÁNTO ESTIMA EL VALOR DE ESOS GASTOS?

7000.000

¿SE HA PACTADO O ACORDADO UNA CUOTA ALIMENTARIA?

Sí

¿ANTE QUÉ ENTIDAD O AUTORIDAD ACORDÓ LA CUOTA ALIMENTARIA?

Defensor de Familia

¿CUÁL FUE EL MONTO ACORDADO?

300.000

¿EL DENUNCIADO HA REALIZADO ALGÚN APORTE?

No

DESCRIBA DETALLADAMENTE CÓMO LA PERSONA QUE USTED ESTÁ DENUNCIANDO INCUMPLIÓ CON LA CUOTA ALIMENTARIA ACORDADA

DESDE LA FECHA EN QUE SE ACORDO LA CUOTA ALIMENTARIA NUNCA HA CUMPLIDO. TAMPOCO LAS VISISTAS DE CADA 15 DIAS.

¿EL DENUNCIADO TIENE ALGUNA SITUACIÓN QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LA CUOTA ALIMENTARIA? EJ.: CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, ADICCIÓN, ENTRE OTRAS.

No

¿LA FECHA Y UBICACIÓN DE LOS HECHOS, ES CORRECTA?

Sí

PAÍS DE HECHOS

COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE HECHOS

CALI/VALLE DEL CAUCA

DIRECCIÓN DE HECHOS

Calle 55 4 17, El Sena, Comuna 5, Cali, Valle del Cauca, COL,EL SENA

¿ALGÚN BIEN, OBJETO O ELEMENTO RESULTÓ AFECTADO EN LOS HECHOS?

No

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:

-

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:

No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:

-

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:

-

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:

-
3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:
-

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:
-

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:
-

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
 - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

DIANA MARCELA MUÑOZ VEGA
Fiscalía General de la Nación
SALA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS - CALI
CALI



PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN
FORMATO ACTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS EN LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

Código: FGN-MP01-F-12
Versión: 02

Para la Fiscalía General de la Nación es muy importante que usted conozca los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima. Estos derechos deberán ser informados por los servidores de acuerdo a las diferentes etapas del proceso penal. No obstante, le recordamos que usted tiene el derecho a recibir información que requiera en cualquier momento.

Una vez recepcionada la denuncia, usted tiene derecho a:

1. **Recibir**, durante todo el procedimiento, **un trato humano y digno**.
2. **Recibir** desde el primer contacto con las autoridades, **información pertinente** para la protección de sus intereses.
3. **Acceder a la administración de justicia**.
4. **Recibir información** frente a:
 - Las organizaciones de víctimas a las que puede dirigirse para obtener apoyo si lo requiere.
 - El tipo de apoyo o de servicios que puede recibir en dichas organizaciones.
 - El lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela.
 - El modo y las condiciones en que puede pedir protección cuando sea pertinente.
 - Las condiciones en que, de modo gratuito, puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, psicológica u otro tipo de asesoría.
5. **Ser escuchado/a** tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías.
6. **La protección de su intimidad**, esto es la no revelación de sus datos personal y el manejo cuidadoso de los hechos que usted declare.
7. **La garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor**.
8. **Recibir asistencia gratuita por un traductor** o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de presentar dificultades para percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos, como dificultades para hablar y escuchar.
9. **Conocer la verdad** de los hechos que conforman las **circunstancias de lo sucedido** (tiempo, modo y lugar).
10. **Recibir asistencia integral** para su recuperación en los términos que señale la ley. La asistencia integral consiste prestar un buen y completo servicio a la víctima en las áreas que lo requiere, es decir, asistencia jurídica, psicológica, médica u otras que pueda necesitar.
11. **Presentar peticiones respetuosas a las autoridades** por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
12. Conocer que nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando medie el secreto profesional.
13. Informar que la falsa denuncia implica responsabilidad penal.

Sus deberes son:

1. **Presentar** información veraz y no ocultar información durante la formulación de la denuncia o querrela.
2. **Suministrar** una dirección de correo electrónico o dirección física para notificaciones relacionadas con su denuncia o querrela, que sea de consulta permanente.
3. **Colaborar** para el buen funcionamiento de la administración de justicia cuando corresponda.
4. **Asistir** a los requerimientos y citaciones realizados por la Fiscalía General de la Nación con ocasión a su denuncia.
5. **Ofrecer** un trato digno y respetuoso a los servidores de la Entidad y los demás actores del proceso penal.
6. **Informar** a la Fiscalía General de la Nación cualquier novedad o situación que afecte el proceso penal o situación de riesgo a su integridad con ocasión de la denuncia o querrela.
7. Manifestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario.

Declaro que soy conocedor de los derechos y de los deberes a mi cargo, los cuales me fueron explicados.

Normatividad: Constitución Política de Colombia artículo 23, Ley 906 de 2004, artículos 11 - 136 - 68 y 69; Ley 975 de 2005 artículo 37.

NOTA: Si al momento de la recepción de la denuncia identifica que la víctima pertenece a un grupo minoritario o población vulnerable, por favor seleccione el anexo correspondiente.

ANEXO 1	DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
ANEXO 2	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
ANEXO 3	DERECHOS DE LAS NNAS VÍCTIMAS
ANEXO 4	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
ANEXO 5	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



LA SOCIEDAD ACCION DEL CAUCA S.A.S
NIT: 805.022.756

SE PERMITE CERTIFICAR

Consecutivo:12850946

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Señor NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.136.986, está vinculado laboralmente con la empresa **ACCION DEL CAUCA S.A.S.**, mediante el siguiente contrato:

Mediante contrato de trabajo INDEFINIDO, con una labor desempeñada de SUPERVISOR desde el 18 de junio de 2021 devengando un salario fijo por valor de \$1.250.000,00, + 500.000,00 por cumplimiento de variable + 210.000,00 de auxilio de rodamiento, cumpliendo una jornada laboral flexible de 8 horas diarias.

Para constancia de lo anterior, se firma en Cali, a los 7 días del mes de junio de 2022.

JOSE FERNANDO ALBA TORRES
R. L. ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL
79.911.763 de BOGOTÁ, D.C.



Bogotá: Cra. 17 # 93a - 41 | PBX: (+57 1) 628 01 80 | FAX: (+57 1) 628 01 89
Cali: Calle 26 Norte # 6 Blo. 38 | PBX: (+57 1) 681 11211 | FAX: (+57 1) 660 88 77
Solitudes-cauca@accionplus.com | www.accionplus.com | www.empleoscauca.com

COBERTURA NACIONAL: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buenaventura, Buga, Cali, Cartagena, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Pereira, Santander De Quicháo, Tunja, Villavicencio.



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certifico que la paciente **LUCIANA SÁNCHEZ CATAÑO**, identificada con tarjeta de identidad No. **1.107.092.334**, está asistiendo a tratamiento odontológico desde el día 12 de abril de 2022, hasta el momento se le ha realizado la higiene oral y los sellantes de fotocurado en los dientes 26 y 36 por valor de \$160.000 (ciento sesenta mil pesos m/cte) y tiene pendiente procedimientos por valor de \$1.120.000 (un millón ciento veinte mil pesos m/cte).

DIENTE	PROCEDIMIENTO	VALOR
Todos	Higiene oral	80.000
55	Resina oclusal-mesial	100.000
54	Pulpotomía (tratamiento de conducto) Ionómero	120.000 90.000
53	Resina palatina	70.000
63	Resina vestibular-distal-palatina	140.000
65	Resina oclusal	70.000
26	Sellante palatino	40.000
36	Sellante ocluso-vestibular	40.000
75	Pulpotomía (tratamiento de conducto) Ionómero ocluso-vestibular	120.000 90.000
74	Resina oclusal	70.000
84	Pulpotomía (tratamiento de conducto) Ionómero oclusal	120.000 90.000
Todos	Aplicación de barniz de flúor	40.000
TOTAL		\$1.280.000

Cordialmente,

ANDRÉS JULIÁN GUTIÉRREZ GARCÍA
Odontólogo USC
Registro 761676



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.136.986**

SANCHEZ CUELLAR

APELLIDOS

NELSON CAMILO

NOMBRES



Nelson Camilo Sanchez Cuellar
FIRMA

Alberto Montoya Montoya



07 JUN 2022

07 JUN 2022



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-NOV-1970**

FUNZA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

30-JUN-1989 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



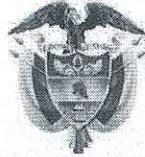
A-3100100-00282155-M-0079136986-20110223

0025916863A 1

5020532486

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Valle del Cauca



ALBERTO MONTOYA MONTOYA

Notario Diecisiete (17) del Círculo de Santiago de Cali



07 de Junio del 2022 #2916

ACTA DE DECLARACION

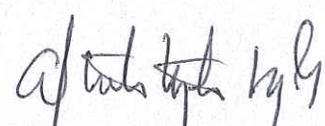
BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALES

ANTE MI, ALBERTO MONTOYA MONTOYA, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA, HOY martes, 07 de junio de 2022, COMPARECIÓ(ERON): NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR, MAYOR(ES) DE EDAD, IDENTIFICADO(S) CON CEDULA DE CIUDADANIA N°. 79.136.986 DE BOGOTA D.C. DE NACIONALIDAD: COLOMBIANA(S), NACIDO(A) EL: 13 DE NOVIEMBRE DE 1970, ESTADO CIVIL: UNION LIBRE PROFESIÓN U OFICIO: EMPLEADO DOMICILIO: CALLE 55 #4D-17 BARRIO: SENA, TELÉFONO: 323 579 2598 con el fin de declarar para trámite legal, presente (s) se le(s) informó previamente sobre la gravedad del juramento y sus implicaciones legales según lo dispuesto en el art. 442 del código penal., y de la reglamentación contemplada en el decreto 1557 de 1989. quien (es) bajo esta responsabilidad manifestó (aron): PRIMERO: que en mi entero y cabal juicio manifiesto (aron) que no tengo (hemos) impedimento legal para rendir esta declaración. la cual presento (amos) bajo mi (nuestra) única y entera responsabilidad. SEGUNDO: que las declaraciones aquí rendidas de todo apremio son espontaneas y versan sobre los hechos de los cuales plenamente puedo dar fe y testimonio en razón de que consta personalmente. TERCERO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE CONVIVÍ EN UNIÓN LIBRE POR ESPACIO DE SEIS (06) AÑOS CON LA SEÑORA LENNY YORLADIS CATAÑO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.144.133.357 Y DESDE HACE 03 AÑOS NO TENEMOS NINGÚN TIPO DE CONVIVENCIA O RELACIÓN SENTIMENTAL, POR LO ANTERIOR SOLICITO SEA DESVINCULADA COMO BENEFICIARIO DE MI EPS Y NÚCLEO FAMILIAR, ES DE ACLARAR QUE NO DEPENDE ECONÓMICAMENTE DE MI, MANIFIESTO QUE PROCREAMOS UNA HIJA DE NOMBRE LUCIANA SANCHEZ CATAÑO, IDENTIFICADA CON T.I. N° 1.107.092.334 DE CALI, POR TAL MOTIVO SOLICITO QUE MI HIJA SEA VINCULADA NUEVAMENTE A MI EPS S.O.S YA QUE SOY YO QUIEN TIENE LA CUSTODIA DE MI HIJA Y VELO POR SU BIENESTAR, ECONÓMICO Y SOCIAL ES TODO. -----

2.NOTA: EL DECLARANTE MANIFIESTA(N) QUE LEYÓ (ERON) SU DECLARACIÓN ENCONTRÁNDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVA(N) EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DÁTO O INFORMACIÓN QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA POR LO QUE NO EFECTUARÁ RECLAMO ALGUNO DESPUÉS DE FIRMADA.CONFORME () Derechos Notariales \$ 14.600 + IVA \$ 2.770 Total \$ 17.370.- Resolución 00755 del 26 de Enero del 2022 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro). DECLARANTE. -----


NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR
79.136.986 DE BOGOTA D.C.




ALBERTO MONTOYA MONTOYA
NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE CALI

Centro Comercial la 14 de Calima, Calle 70 con Carrera 1, Ss.
Teléfonos: 4851456-4851998 - 4851409 Santiago de Cali.
Correo electrónico notaria17cali@yahoo.es



Req # 2022-0029-0644845



Junio 7 de 2022

Señores **S.O.S COMFANDI**

Mi nombre es **NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR**, Identificado CC. 79136986 de Bogota, usuario y cotizante, el dia 17 de marzo del año en curso me diriji a solicitar una cita de crecimiento y desarrollo de mi hija **LUCIANA SANCHEZ CATAÑO** identificada con T.I 1107092334 y al llegar a la ventanilla me informan que mi hija a sido desvinculada y trasladada a la eps SURA donde la cotizante es la madre de mi hija . Traslado solicitado el de 30 de diciembre y el cual se hizo efectivo el dia 1 de febrero del presente año. Este traslado se realizo sin ningun tipo de notificacion a mi persona, por ningun medio y sin tener en cuenta que yo soy poseedor de la custodia legalmente de la menor . Pór tal motivo solicito a ustedes de la forma mas respetuosa sea retornada mi hija a su grupo familiar natural y al que por via legal se definio como poseedor y garante de sus derechos . Tambien les solicito **DE MANERA LEGAL** me sean compartidos los mecanismos usados que motivaron la aprobacion de dicho traslado de mi hija sin ningun tipo de autorizacion del cotizante quien la protege y subcidia su EPS.

ANEXO: COPIA DOCUMENTO DE CUSTODIA CONCEDIDA EN COMISARIA DE FAMILIA 7 ALFONSO LOPEZ.
COPIA DE T.I DE LUCIANA SANCHEZ.

ATT.


NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR.

Cc 79136986

Telefono: 3235792598

Correo eletronico: nelsoncamilosanchezcuellar@gmail.com

Responde

2022-0029-0649906

Cali, junio 8 de 2022

Señores **SOS COMFANDI**



Por medio de la presente quisiera solicitar de la forma mas respetuosa la separacion conyugal y retiro de mi grupo familiar a la señora **LENNY YORLADYS CATAÑO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía num. 1144133357.

Adicionalmente quiero resaltar que la menor **LUCIANA SANCHEZ CATAÑO** identificada con T.I num. 1107092334. debe continuar en mi nucleo familiar ya que soy poseedor de su custodia legal y garante de sus derechos desde diciembre del 2020.

De antemano agradezco su colaboracion y solicitando la mayor cereledad en la solucion a esta situacion .

ATT:


NELSON SANCHEZ

Cc79136986

Tel 3235792598

Correo nelsoncamilosanchezcuellar@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.107.092.334**
SANCHEZ CATAÑO

APELLIDOS
LUCIANA

NOMBRES

Luciana S

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **31-OCT-2013**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

31-OCT-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

AB+
G S RH

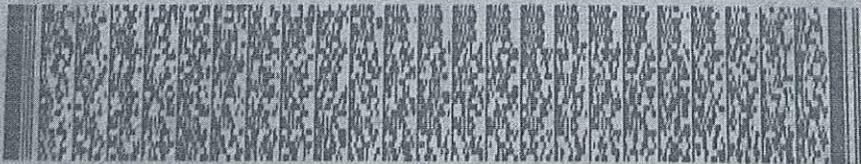
F
SEXO

22-DIC-2020 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alexander Vega

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA RECHA

INDICE DERECHO



P-3100150-01192906-F-1107092334-20201222

0072928533A 1

8501208092



Personería Jurídica No. 10-17 Diciembre 24 de 1982
NIT. 800.190.699-3

Santiago de Cali, 08 de junio de 2022

A QUIEN CORRESPONDA

Asunto: Información sobre visitas al Conjunto Residencial Pueblito Español II etapa de la señora Leny Yorladis Cataño Rodríguez.

Cordial saludo

En mi calidad de actual representante legal del Conjunto Residencial Pueblito Español II etapa, el cual administro desde el 01 de febrero del 2022, informo que según los registros en minuta de la portería del conjunto, no se evidencian visitas frecuentes de la señora Leny Yorladis Cataño Rodríguez madre de la menor de edad Luciana Sánchez Cataño quien residió en el apto 304 con su señor padre Nelson Camilo Sánchez Cuellar entre octubre del 2020 hasta marzo del 2022, teniendo en esta última fecha un cambio de residencia por parte del señor Nelson Sánchez y su núcleo familiar a la dirección Calle 55 # 4D-17 barrio Sena de la ciudad de Cali, dicha dirección fue dejada en la portería de Pueblito Español en caso que la señora Leny Cataño llegara al conjunto y se pudiera desplazar a la nueva ubicación, solamente se registraron tres visitas de la señora Leny Cataño.

Cordialmente,

Samuel David Hurtado Palau.
Representante Legal.
CONJUNTO RESIDENCIAL PUEBLITO ESPAÑOL II ETAPA
NIT. 800.190.699-3
Tel. 324848135
pueblitoespanol440@gmail.com

CONJUNTO RESIDENCIAL PUEBLITO ESPAÑOL II ETAPA – CLL 69 # 1 – 440
pueblitoespanol440@gmail.com



COLEGIO TÉCNICO Nuevo Salomía

Nit. 900.167.544-7

Resolución de Aprobación No. 1598 de Mayo 23 de 2003

Código DANE: 376001008501

Código ICFES: 124396

H A C E C O N S T A R

Que la estudiante **LUCIANA SANCHEZ CATAÑO** identificado con T.I. No **1.107.092.334** de Cali, se encuentra matriculado y cursa el Segundo (2°) de Educación Básica Primaria en nuestra Institución de carácter Privado, calendario **B** en el año lectivo **2021-2022**, Intensidad horaria siete horas diarias.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los tres días del mes de Junio del dos mil veintidós (03/06/2022)

Sonia Patricia Giraldo
Sonia Patricia Giraldo N.
Rector

ADRESLa salud
es de todos

Minsalud

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1107092334
NOMBRES	LUCIANA
APELLIDOS	SANCHEZ CATAÑO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2022	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	03/04/2022 14:18:23	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

NOTARIA



HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

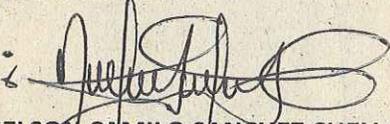
DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL No. 2181

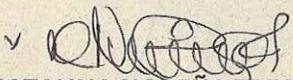
En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 02 días del mes de junio del año 2022. Al Despacho de la Notaría Cuarta de Cali, cuyo titular es el Dr. HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA, se presentó:

NOMBRES Y APELLIDOS (1):	NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR
DOC.IDENT.Y ESTADO CIVIL:	C.C. No. 79.136.986 DE BOGOTA D.C. - SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CALLE 55 No. 4 D – 17, B/ EL SENA – TEL: 3235792598
ACTIVIDAD U OFICIO:	EMPLEADO
NOMBRES Y APELLIDOS (2):	CATALINA NOREÑA TRESPALACIOS
DOC. IDENT. Y ESTADO CIVIL:	C.C. No. 57.291.106 DE SANTA MARTA - SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CALLE 55 No. 4 D – 17, B/ EL SENA – TEL: 3185460879
ACTIVIDAD U OFICIO:	EMPLEADA

Mayores de edad y vecinos de Cali, quienes bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declaran **PRIMERO:** Que las manifestaciones que a continuación expresamos versan sobre hechos personales y de los que hemos tenido conocimiento. **SEGUNDO:** Manifestamos que convivimos juntos en unión marital de hecho, desde hace un (1) año, compartiendo techo, lecho y mesa. Que ha sido una relación vigente y permanente de manera ininterrumpida. El señor NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR, tiene una (1ª) hija de nombre LUCIANA SANCHEZ CATAÑO, identificada con tarjeta de identidad número 1.107.092.334 de Cali, la cual vive en el núcleo familiar y depende económicamente y en todo sentido de su padre, ya que es él la persona encargada de velar por su manutención, bienestar y sustento diario. Es todo. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN.** La presente Declaración Extra proceso se elabora en concordancia con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil. Derechos Notariales: 14.600. IVA: 2.774. TOTAL: \$17.374. NOTA: Se elabora la presente Declaración Extra proceso previa solicitud de los interesados y habiendo sido advertidos de lo consagrado en el Decreto 019 de 2012. **ADVERTENCIA. UNA VEZ LEÍDA APROBADA Y FIRMADA POR LOS DECLARANTES, ESTE DOCUMENTO NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA.**

DECLARANTES:


NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR
C.C. No. 79.136.986 DE BOGOTA D.C.


CATALINA NOREÑA TRESPALACIOS
C.C. No. 57.291.106 DE SANTA MARTA

NOTARIA 4

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI – (E)



NOTARIA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

DECLARACION EXTRAJUICIO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

en Santiago de Cali: 2022-06-02 15:30:50

Ante la Notaria cuarta del Circulo de Santiago de Cali, compareció:

SANCHEZ CUELLAR NELSON

CAMILO

con C.C. 79136986

y dijo, que el anterior documento es cierto y exacto y que la firma puesta al pie es de su puño y letra y que es la misma que usa y acostumbra en los actos de su vida pública y privada. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma la presente diligencia. Verifique este documento en www.notariaenlinea.com



Cod:cp969



[Handwritten Signature]
Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)



NOTARIA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

DECLARACION EXTRAJUICIO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

en Santiago de Cali: 2022-06-02 15:31:37

Ante la Notaria cuarta del Circulo de Santiago de Cali, compareció:

NOREÑA TRESPALACIOS

CATALINA

con C.C. 57291106

y dijo, que el anterior documento es cierto y exacto y que la firma puesta al pie es de su puño y letra y que es la misma que usa y acostumbra en los actos de su vida pública y privada. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma la presente diligencia. Verifique este documento en www.notariaenlinea.com



Cod:cp97p



[Handwritten Signature]
Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)



Calle 7 N° 25-60 | PBX: 5541012 | Fax: 5541215

E-Mail: notariacuartacali@gmail.com | Website: www.notariacuartacali.com

Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

Orden de Medicamentos - POS (C)

Numero de pagina: 1 de 1

Fecha y Hora Expedición: 02/08/2021 - 15:21:00 Fecha y Hora Registro: 02/08/2021 - 15:23:22 Episodio 29669170

Historia Clínica: 1107092334

Paciente: LUCIANA SANCHEZ CATANO

Documento: TI 1107092334

Teléfono:

Dirección: CLL 66 1129

Convenio: SOS-PGP MANTENIMIENTO SALUD Régimen: CONTRIBUTIVO Tipo de Vinculo: Beneficiario Categoría: A

MEDICAMENTO	DOSIS	FRECUENCIA	VIA DE ADMINISTRACIÓN	CANTIDAD	DURACIÓN TRATAMIENTO (DÍAS)	INDICACIONES
SULFATO FERROSO 4G(EQ 803,33MG) FCO120ML.	8,3 Mililitro	CADA 24 HORAS (1 DIA)	ORAL	3 (TRES) Frasco	30 (TREINTA)	DAR 8,3 CC VIA ORAL . 1 HORA DESPUES D EL ALMUERZO , CON JUGO DE FRUTAS RICAS EN VIT C. LIMPIAR DIENTES
ALBENDAZOL 100MG/5ML SOBRES 20ML.	1 Sobre	DOSIS UNICA	ORAL	1 (UN) Sobre	1 (UN)	DAR UN SOBRE VIA ORAL DESPUES DEL ALMUERZO

2:15 - 2: Pm
 Letra M media Antes
 29 Agosto
 Miriam Ortiz
 Consult 211
 Viviana Ortiz = 3:00 Pm
 102

12. Octubre
 3:40 Pm - 3:20
 Carmen Vallejo

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE:			ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:	
Registro Profesional	Especialidad	Nombre:	Nombre:	Número Documento:	Número Documento:	Número Telefónico:
12789	ENFERMERIA DE FOM BARCO	SANCHEZ JENNY LUCIA				

Esta orden tiene validez por treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

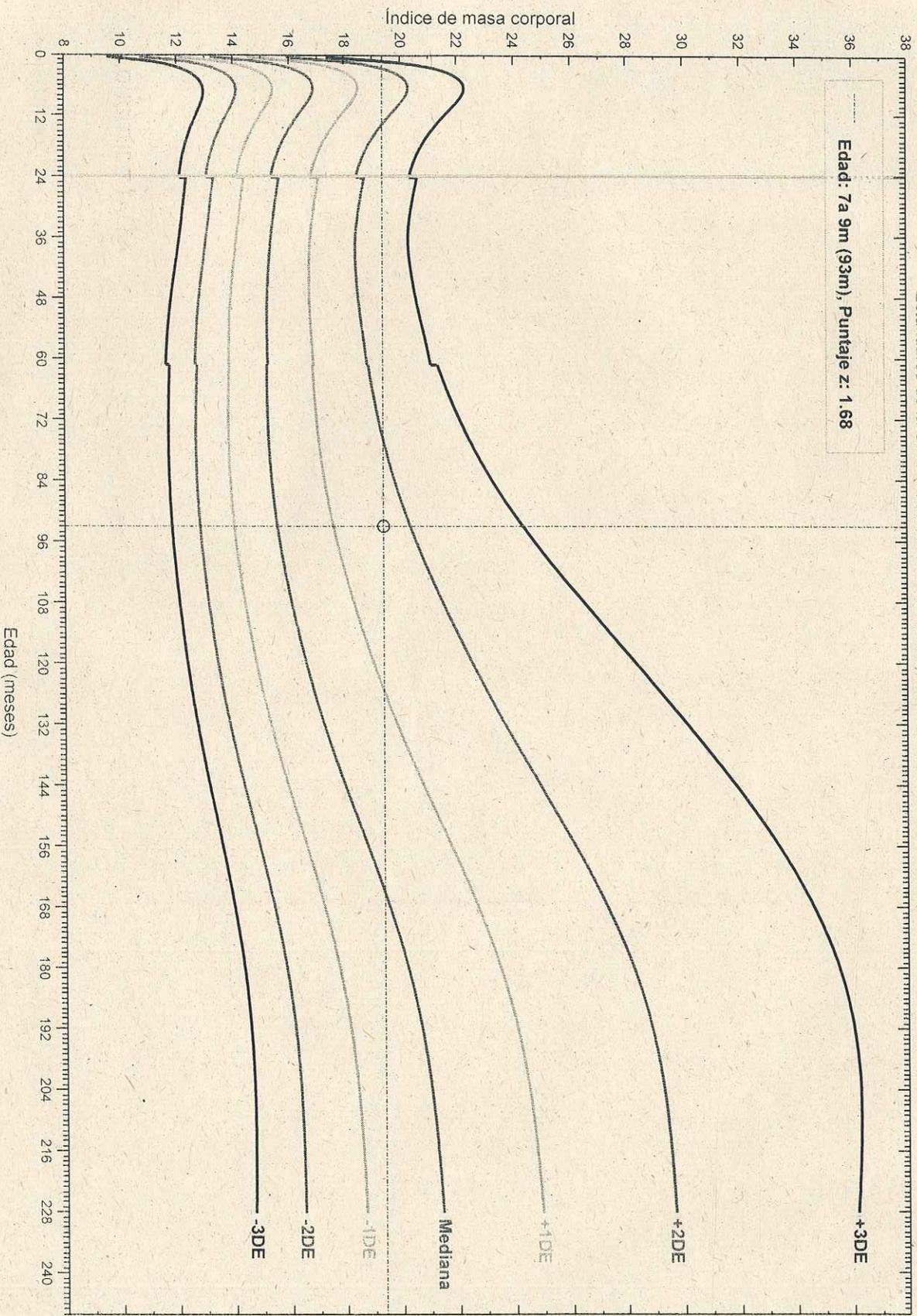
ORIGINAL - Paciente

IPS COMFANDI TORRES / CR 1 56 90 - CALI / Tel: 4350016

Servicio: T.F. Enf Profesional Fomento Ubicación:

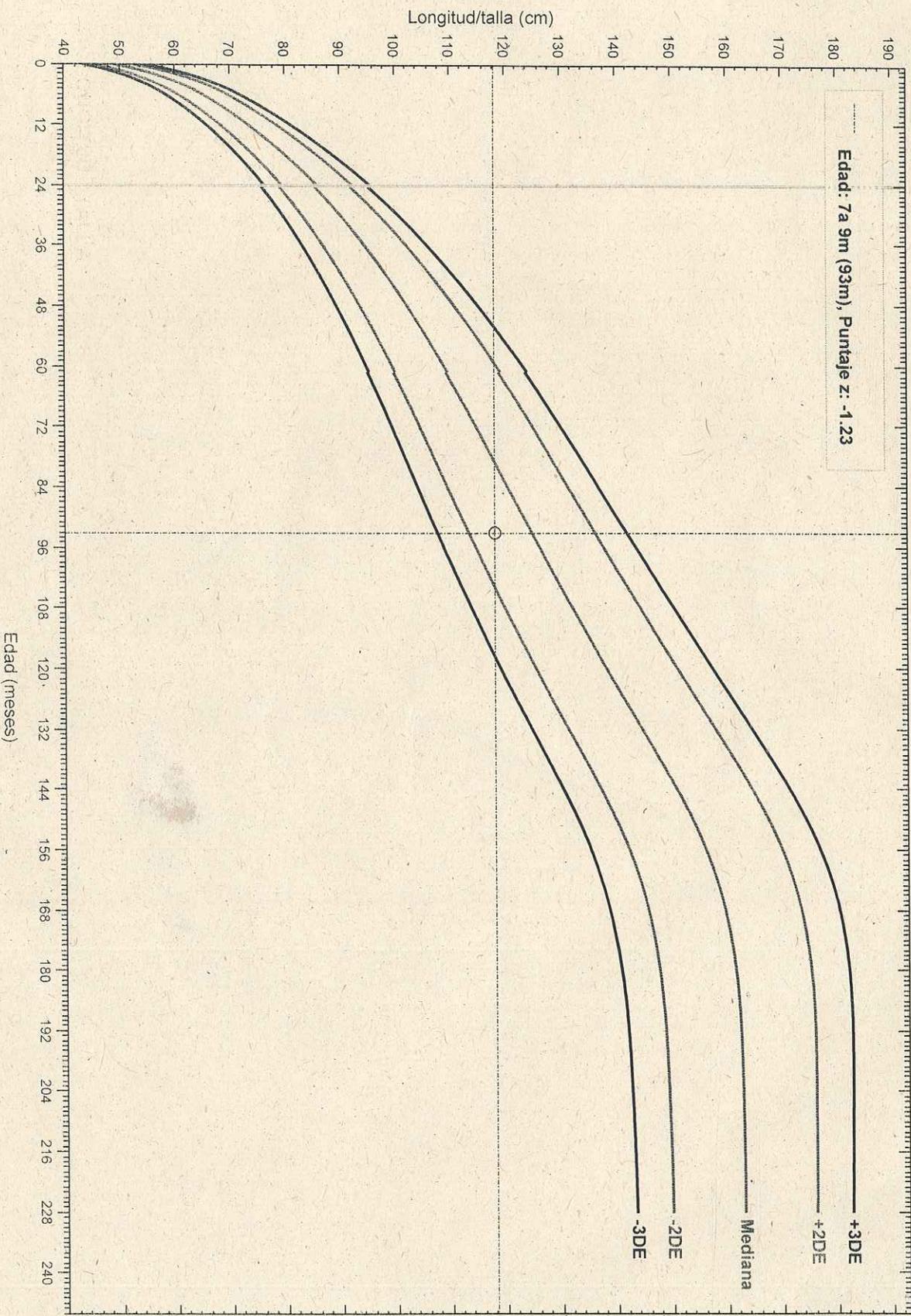
Estandares de la OMS (nacimiento a 60 meses), referencia de la OMS 2007 (61 meses a 19 años)

Edad: 7a 9m (93m), Puntaje z: 1.68



Estándares de la OMS (nacimiento a 60 meses), referencia de la OMS 2007 (61 meses a 19 años)

Edad: 7a 9m (93m), Puntaje z: -1.23



Información básica del paciente y la atención

Plan: POS

Luciana Sanchez Cataño

Identificación TI 1107092334 Fecha de nacimiento 31-10-2013 Edad 8 años, 7 meses(Infancia) Sexo Femenino

Tipo de afiliación
POS
Teléfono fijo
Estado civil

Departamento
VALLE DEL CAUCA
Otro teléfono fijo
3235792598
Ocupación
ESTUDIANTE

Municipio
CALI

Dirección
Calle 16 # 57A - 00
Correo electrónico
yorrodriguez3131@gmail.com

Datos del acompañante

Nombre acompañante CATALINA NOREÑA-NELSON SANCHEZ Parentesco acompañante Madre
Teléfono acompañante 3235792598

Motivo de Consulta

CONSULTA PRESENCIAL RIAS PRIMERA INFANCIA

Enfermedad actual

PACIENTE DE SEXO FEMENINA DE 8 AÑOS Y 7 MESES. PRODUCTO DEL 3 EMBARAZO, NACIÓ A LAS 40 SEMANAS DE GESTACIÓN POR PARTO, EN LA CIUDAD DE CALI EN LA CLÍNICA LOS REMEDIOS, POR PRECLAMPSIA Y PARTO SIN COMPLICACION. NUNCA HA ESTADO HOSPITALIZADO, PESO AL NACER (NO RECUERDA) GRAMOS,
TALLA: (NO RECUERDA). NO REQUIRIÓ REANIMACIÓN NI UCIN. MADRE Y PADRE NO SABE SI REALIZARON OXIMETRÍA AL NACIMIENTO. DICE QUE REALIZARON POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, ¿FUERON NORMALES? PERO NO TRAE RESULTADO. ASISTE A CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. TRAÍDO A CONSULTA POR PADRE Y MADRE PARA CONTROL DE RIAS. ASISTE ACOLEGIO INSTITUTO TECNICO NUEVA SALOMIA PASA A TERCER GRADO PRIMARIA. LOS PADRES PRINCIPALES CUIDADORES. TELÉFONO: 3235792598 VIVE CON PADRE, MADRE, HIAJ MAYOR DE LA ESPOSA Y HERMANO CUENTAN CON ACCESO A TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, MASCOTAS: NO. BULLYIN NO REFIEREN. HOBBIES- PINTAR, MANEJA BICICLETA MONTA PATINES.
ANTECEDENTES ENFERMEDADES PIQWUITRICA SNOR EFIEREN
VAUCNAICON PAI COMPLTA PARA EDAD COMPELTO ESUQEMA DE COVID 19 SINOVAC DOS DOSIS

Revisión por Sistemas

OTROS HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA: INDAGAR POR: HÁBITOS DE
SALUD ORAL: LAVADO DE DIENTES, USO DE SEDA DENTAL, ÚLTIMA APLICACIÓN DE FLÚOR Y VALORACIÓN POR ODONTOLOGÍA ESTA EN EL MOEMTNO PARTICULAR. HÁBITOS DE SUEÑO DUERME 8:00 PM DURAICON SUEÑO 8HRS TIEMPO DE USO DE PANTALLAS 1HRA ALIMENTACIÓN ADECUADA PARA LA EDAD: COME LAS 3 COMIDAS PRINCIPALES, Y ENTRE ESTÁS FRUTAS Y YOGURT. EN SU DIETA ESTÁ INCLUIDO CONSUMO DE CARNE, POLLO, LECHE, HUEVO, ARROZ, FRUTAS, VERDURAS Y JUGOS. COME DULCES, PERO EN ESCASA CANTIDAD. NO USO DE PROTECTOR SOLAR. CONTROL DE ESFÍNTERES NORMAL.

Antecedentes Alérgicos

No relata alergias

Antecedentes Quirúrgicos

No relata procedimientos

Antecedentes ginecobstétricos

Información de embarazos previos

Número de embarazos previos 0

Antecedentes Familiares

No relata antecedentes

Examen físico

Medidas Antropométricas Peso: 125 kg, Talla: 32 cm, IMC: 1220.70

Signos Vitales Frecuencia cardiaca: 72 lpm, Frecuencia respiratoria: 18 rpm

Otros signos vitales Temperatura: 37 °C, Sitio de toma de temperatura: Axilar, Saturación de oxígeno sin oxígeno: 98 %

Estado general del paciente PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ACTIVO, SONRIENTE HEMODINAMICAMENTE

ESTABLE, INTERACTÚA CON EL AMBIENTE. AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DESHIDRATACIÓN. SIN SIGNOS

DE MALTRATO.

Cabeza y Cuello NORMOCÉFALO, CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS, REFLEJO ROJO PRESENTE. MUCOSA ORAL HIDRATADA SIN LESIONES, ROSADA. DENTICIÓN

COMPLETA PARA LA EDAD, SIN CARIES. CUELLO MÓVIL, NO DOLOROSO,

SIN ADENOMEGALIAS. OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL: MEMBRANA TIMPÁNICA INTEGRAL, PERLADA, CON

PRESENCIA DE CONO LUMINOSO, CON ADECUADA IMPLANTACIÓN DE PABELLÓN AURICULAR. NO BOCIO - **Agudeza visual, Evaluación de ojo izquierdo:** No se realiza, Corrección ojo izquierdo: No, Evaluación de ojo derecho:

No se realiza, Corrección ojo derecho: No

Tórax CON ADECUADA EXPANSIÓN PULMONAR, SIMÉTRICO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. MV

CONSERVADO SIN AGREGADOS. RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS.

Gastrointestinal ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA. SIN SIGNOS DE

IRRITACIÓN PERITONEAL. PUÑO-PERCUSIÓN BILATERAL NEGATIVA. NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS.

Genitourinario GENITALES FEMENINOS NORMO-CONFIGURADOS. NO IDENTIFICO SIGNOS SUGESTIVOS DE VIOLENCIA SEXUAL.

Osteomuscular SIMÉTRICAS. MÓVILES.

Neurologicos MOVILIZA LAS 4 EXTREMIDADES ACTIVAMENTE. GLASGOW 15/15, SIN FOCALIZACIÓN, ALERTA, SIN SIGNOS

MENÍNGEOS. SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE.

Vascular periférico NO EDEMAS PULSOS PRESNETES

Piel y anexos NORMAL

APGAR FAMILIAR

Cuestionario para la evaluación APGAR familiar para uso en niños

Cuando algo me preocupa, puedo pedir ayuda a mi familia.	CASI SIEMPRE (+2)	Me gusta la manera como mi familia habla y comparte los problemas conmigo.	CASI SIEMPRE (+2)
Me gusta como mi familia me permite hacer cosas nuevas que quiero hacer.	CASI SIEMPRE (+2)	Me gusta lo que mi familia hace cuando estoy triste, feliz, molesto, etc.	CASI SIEMPRE (+2)
Me gusta como mi familia y yo compartimos tiempos juntos.	CASI SIEMPRE (+2)		

Resultados

Puntos	10	Interpretación	Normal
--------	----	----------------	--------

Cuestionario VALE

Base

El niño o niña fue prematuro	No				
Fecha de evaluacion(Años)	2022	Fecha de evaluacion(Meses)	6	Fecha de evaluacion(Dias)	14
Fecha de nacimiento(Años)	2013	Fecha de nacimiento(Meses)	10	Fecha de nacimiento(Dias)	31

Edad del niño(a) (Años) 8 Edad del niño(a) (Meses) 7 Edad del niño(a) (Días) 14

Condiciones Perinatales y Posnatales

Instrucciones perinatales	Pregunte al padre o acudiente si el niño presentó alguna de las siguientes condiciones:	Bajo peso al nacer (menos de 1500gr)	No
Nació antes de las 30 semanas de gestación (Prematuro extremo)	No	Estancia superior a 30 días en la unidad de cuidados intensivos neonatales	No
¿Antes, durante o poco después del nacimiento hubo alguna complicación?	No	¿El niño o niña ha sido diagnosticado(a) con alguna complicación de salud?	No
¿Hay alguna condición de riesgo social (maltrato, abandono, otras) en la que se encuentra el niño?	No		

Condiciones extructurales

Orejas presencia	Si	Orejas integridad	Si
Ojos presencia	Si	Ojos integridad	Si
Labios presencia	Si	Labios integridad	Si
Dientes presencia	Si	Dientes integridad	Si
Lengua presencia	Si	Lengua integridad	Si
Cuello presencia	Si	Cuello integridad	Si
Nariz presencia	Si	Nariz integridad	Si
Hombro presencia	Si	Hombro integridad	Si
Paladar presencia	Si	Paladar integridad	Si

Items de Valoración-Comprensión, Expresión, e Interpretación Comunicativa

vale 5 a 9 años Comprensión: El niño/a cumple con varias indicaciones que se le dan al mismo tiempo, por ejemplo cuando usted le dice: "Primero te pones de pie, luego vas corriendo hasta la puerta y después das dos golpes con la mano" o "Trae el caballito, ponlo en el corral y dale de comer".	Si	vale 5 a 9 años Expresión: ¿Cuándo el niño/a habla o cuenta una historia se entiende claramente lo que dice y pronuncia bien todos los sonidos?	Si
vale 5 a 9 años Interacción: ¿El niño/a sostiene conversaciones con familiares y no familiares para expresar opiniones e intentar convencer de sus ideas a los demás?	Si	rango de edad para valoración vale	5 a 9 años

Items de Valoración-Vestibular

vale 5 a 12 años vestibular: ¿El niño/a disfruta dar algunas vueltas sobre sí mismo, sin caerse?	Si	vale 5 a 12 años vestibular: ¿Cuándo el niño/a se tropieza, o siente que se va a caer, pone las manos para protegerse?	Si
vale 5 a 12 años vestibular: ¿El niño/a disfruta del movimiento en varias direcciones, velocidades y alturas? por ejemplo: subir al rodadero, ¿sube y baja, montaña rusa, que lo suban o bajen rápidamente?	Si	rango de edad para valoración vestibular vale	5 a 12 años

Resultados

Total comprensión	0	Total expresión	0
Total interacción comunicativa	0	Total vestibular	0
Total vale	0	Interpretación vale	Desarrollo Adecuado
Resumen de vale	Total: 0 (Comprensión:0 Expresión:0 Interacción: 0 Vestibular: 0).		

Análisis y plan

Validación COVID-19

¿Aplica cuestionario COVID-19? No

Notas de análisis y plan: LUCIANA SANCHEZ CATAÑO, SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA. TRAÍDO POR LLOS PADRES, PARA CONTROL DE RIAS

PRIMERA INFANCIA. MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS TALL 125 PESO 32 NORMAL PARA LA EDAD. EXAMEN FÍSICO XX

NORMALBUENA DINÁMICA FAMILIAR. SIN SIGNOS DE MALTRATO Y ABUSO ACTUAL. TAMIZAJE VISUAL

NORMAL, NO SEREMITE A OPTOMETRÍA. SE ENUCENTRA EN CONTROL POR ODONTOLOGÍA. TIENE PAI

COMPLETO PARA LA EDAD, PERO RECOMIENDO DEJAR COPIA EN VACUNACIÓN PARA INGRESAR AL SISTEMA

PRÓXIMO CONTROL DE RIAS DENTRO AÑO.

ESCALA VALE Y APGAR FMAILIA ADECUADOS

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
Z108-OTROS CONTROLES GENERALES DE SALUD DE RUTINA DE OTRAS SUBPOBLACIONES DEFINIDAS	Confirmado nuevo

Causa externa y finalidad

Causa externa	Otra	Finalidad de la consulta	Detección de alteraciones De crecimiento y desarrollo Del menor de diez años
---------------	------	--------------------------	--

Conducta final

Prescripción de medicamentos

Ayudas diagnósticas

Remisión

Recomendaciones

RECUERDA QUE EL CUIDADO DE SU HIJO SOLO LO DEBES DELEGAR EN PERSONAS DE ABSOLUTA CONFIANZA. ESTO AYUDARÁ A PREVENIR CASOS DE ABUSO O MALTRATO. ENSEÑALE A TU HIJO CUALES SON LOS LÍMITES QUE LOS ADULTOS DEBEN DE TENER CON ÉL, Y CUALES COSAS NO DEBE PERMITIR. GENERA CONFIANZA EN SU HIJO, DE MANERA QUE SI SE PRESENTA ALGUNA SITUACIÓN QUE LE GENERE ANGUSTIA SEA TI LA PERSONA QUE ÉL BUSQUE PARA AYUDARLO.

- ESTIMULA EL APRENDIZAJE DE TU HIJO A TRAVÉS DEL JUEGO. HÁBLALE, EXPLÍCALLE, PREGÚNTALE¿ ESTE ES EL MEJOR MOMENTO PARA APRENDER.

- NO PERMITAS EL USA DE PANTALLAS (CELULAR, TV, COMPUTADOR Y TABLET) ANTES DE LOS 3 AÑOS DE EDAD, MÁXIMO 2 HORAS AL DÍA. POSTERIOR A ESTO PUEDE REALIZARSE DE MANERA CONTROLADA Y SIEMPRE CON SUPERVISIÓN DE UN ADULTO.

- RECUERDA ACERCARTE AL SERVICIO DE VACUNACIÓN, PARA ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO.

ES IMPORTANTE PREPARAR ALIMENTOS CON BAJO CONTENIDO DE SAL Y AZÚCAR. LAVAR MUY BIEN LAS MANOS, CON AGUA Y JABÓN, ANTES DE EMPEZAR A COCINAR. SI NO CUENTAS CON AGUA POTABLE Hervir el agua antes de su consumo.

- TEN PRESENTE LLEVAR A TU HIJO AL ODONTÓLOGO / HIGIENISTA ORAL, CADA 6 MESES PARA APLICACIÓN DE FLÚOR Y REVISIÓN DENTARIA. SI EL NIÑO AÚN NO TIENE DIENTES: REALIZAR LIMPIEZA DE TODA LA BOCA

- SIGNOS DE ALAMA: CONSULTAR POR URGENCIAS SI EL NIÑO PRESENTA: FIEBRE ALTA (MÁS DE 38 GRADO EN MENOR DE 3 MESES, MÁS DE 39 GRADOS EN MAYOR DE 3 MESES DE EDAD), FIEBRE QUE PERSISTA POR MÁS DE 2 DÍAS, DIFICULTAD RESPIRATORIA (SE LE HUNDEN LAS COSTILLAS AL RESPIRAR, RESPIRA MUY RÁPIDO, SE VE AZUL O PÁLIDO, LO VE AHOGADO), NO COME NADA, VOMITA TODO LO QUE COME, DIARREA CON MOCO O SANGRE, TOS QUE DURE MÁS DE UNA SEMANA, DOLOR ABDOMINAL, IRRITABILIDAD (LLORA Y NO SE CONSUELA CON NADA), SOMNOLENCIA (NO SE DESPIERTA CON NADA, ESTÁ MUY DORMIDO), SE VE DESHIDRATADO (OJOS HUNDIDOS, PIEL SECA, LLANTO SIN LÁGRIMAS, BOCA SECA, NO ORINA).

- SI TIENES ALGUNA DUDA ACERCA DE LA SALUD DE TU HIJO, PUEDES COMUNICARSE A LA LÍNEA DE ORIENTACIÓN DE SURA: 4486115 MEDELLÍN ; 01 8000 519 519 RESTO DEL PAÍS. TAMBIÉN PUEDES RECIBIR ATENCIÓN EN SALUD DESCARGANDO LA APP DE SEGUROS SURA COLOMBIA, A TRAVÉS DEL BOTÓN DE ATENCIÓN VIRTUAL EN SALUD.

- PUEDES SOLICITAR CITA POR OPTOMETRÍA A TRAVÉS DEL WP: 3175180237

Información del profesional

Ips Sura Paso Ancho (2666)

Control de crecimiento y desarrollo individual de 85-96 meses

Fecha de la atención 14/06/2022 13:12



ESTEFANIA FLOREZ DOMINGUEZ

CC 1144038534

MEDICO GESTOR RCV - RE

Registro 1395

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IP vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	7/10/22	Sinovac	B20210944	SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	Lesús Meiber BENAVIDES PUNCIANO AUX. DE ENFERMERIA C.C 59678922	
	2	10 JUN 2022	Sinovac	B20210944	SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	24347936	Paola Trujillo AUX. ENFERMERA RESOLUCION 16 2675

[Faint signature]

Coordinadora

El presente documento es un registro de la vacunación de los niños de la escuela...

Coordinadora

El presente documento es un registro de la vacunación de los niños de la escuela...

A QUIEN CORRESPONDA

San José de Guaymas, 10 de junio de 2022



Fecha de impresión: 10/06/2022

Santiago de Cali 22 de DICIEMBRE de 2020

HISTORIA: No -2020

EXPEDIENTE No: 3234-20

NOMBRES: LUCIANA SANCHEZ CATANO (7 años)

R.C: 1107092334

AÑO LECTIVO: TRANSICION PRESECOLAR de primaria

CENTRO EDUCATIVO: MILITAR ALMIRANTE COLON

ASUNTO: Entrevista por presunto maltrato intrafamiliar en el área de Psicología

NUMERO DE TELEFONO:

DIRECCION: Calle 69 # 1-40

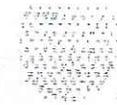
BARRIO: metropolitano norte

Informo que el día 22 de diciembre de 2020 siendo las 12:00 PM, la suscrita funcionaria del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia de Alfonso López, procedió a recibir, brindar orientación y entrevista a la niña antes mencionada por el área de Psicología por presunto violencia Intrafamiliar por parte de la madre.

Se realiza entrevista a la niña, en la que se les explica las razones por las cuales fue citada, por lo tanto se inicia con la entrevista.

DESARROLLO DE LA SESION

Se presenta a la entrevista la menor en compañía de su padre quien le está prestando el cuidado personal y se presenta aseada de manera apropiada y organizada en su aspecto personal. Se mostro cooperativa a pesar de su 6 años de edad y dispuesta a entablar una relación para indagar y percibir sobre la relación afectiva y conductual que existe entre el padre y madre. Estaba alerta y atenta a las preguntas que se les realizaban y las proyectaba mediante un dibujo libre, siempre en actividad de escucha y concentrada en su discurso el cual mencionan lo siguiente: la niña dentro el juego y dibujo menciona lo siguiente: " me gusta vivir con mi papá, porque él me quiere mucho y me cuida, me da el desayuno y comida, está pendiente de mi, él y mis tías Nancy y Martha me cuidan y también me quiere, yo juego mucho con mi primo Stevan, pica pollo hijo de mi tío Fabio y Jacobo, él le gusta jugar conmigo y me tratan bien. Yo quiero mucho a mi papá. Y quiero vivir con él. No quiero vivir con mi mamá, no me gusta porque ella me pega y grita mucho, yo no vivo con ella, pero un día m quede en la casa de ella y no me gustó como me trato, ella vive mi mamita abuela, a ella no le gusta que le diga abuela, con el esposo de mi abuela y valery de 12 años, con ella juego. Mi mama me pega en la boca con la mano, con la correa y chancleta, por eso no quiero vivir con mi mamá. Se le pregunta al niño si desea decir algo más en la entrevista y dice que NO



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

DIAGNOSTICO

Se evidencia un nivel de pensamientos de insatisfacción a causa de la relación con su madre (hechos y acontecimientos realizados por la madre con la niña en el momento de convivir y compartir con ella. ¡Su estado de ánimo y afecto se noto dentro de la entrevista estable solo rechazo en contar los castigos de la madre. Es decir, dentro del discurso de la niña se puede evidencia más el dibujo plasmado por ella en el momento de describir a la familia maternal y paternal, que existe temor frente a los modos de castigos de su madre. Por lo tanto se puede evidenciar que dentro de la dinámica familiar donde la niña vive con el (padre) ella recibe reglas y modos de castigo. No hay vulneración de Derechos.

INTERVENCION:

Orientación, escucha, entrevista semi estructurada, dibujo libre.

RECOMENDACIONES: se recomienda remitir a la madre a la escuela de padres de la defensoría del pueblo para garantizar tranquilidad y sana convivencia al interior del entorno familiar de la niña en el momento de compartir con ella y a escuela de padres del ICBF para mejorar los canales de comunicación, identificar los factores de riesgo en el entorno social, fortalecer el ejercicio de la autoridad, reglas, normas y pautas de crianza.

Erika Abadia Mesa

ERIKA ABADIA MESA

Psicóloga

Comisaría de Familia Alfonso López

75

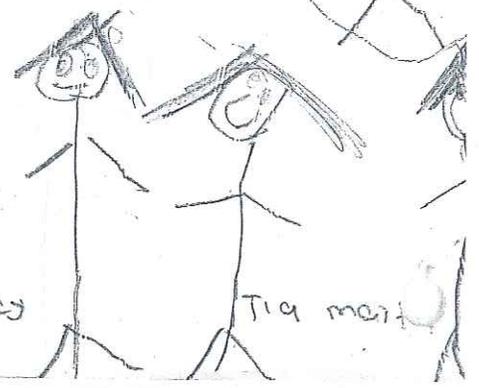


USLEY, NOMORA 12



esposo & abuelita

Casa de



ACTA DE CONCILIACION Nro. 0 RAD N°. 4161.050.9.20.3234-2020

En Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de Dos Mil veinte (2020), siendo las Once (11:00 AM) ante el despacho se identificó la necesidad de citar a conciliar la custodia visita y alimentos a favor de la niña LUCIANA SÁNCHEZ CATANO DE 7 AÑOS DE EDAD.

LAS PARTES

- 1) CITANTE: LENY YORLADIS CATANO RODRIGUEZ identificada con C.C No. 1.144.133.357, expedida en Cali y quien actúa dentro de esta audiencia como CITANTE en esta audiencia de conciliación.
- 2) CITADO: NELSON CAMILO SÁNCHEZ CUELLAR identificada con C.C. Nro. 79.136.986 expedida en Bogotá, quien actúa como CITADO en esta audiencia de conciliación, se presenta con Abogado el Dr. ELMER DENNIS MAHECHA OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.385.856 de Ibagué, T.P. No. 246204 del C.S. de la Judicatura, quien solo acompaña a su poderdante sin tener el uso de la palabra.

Acto seguido se dio comienzo a la Audiencia de Conciliación, en los siguientes términos:

HECHOS

Los señores NELSON CAMILO SÁNCHEZ CUELLAR y LENY YORLADIS CATANO RODRIGUEZ, padres de la niña LUCIANA SÁNCHEZ CATANO de 7 años de edad, acuden a esta Comisaría Séptima de Familia, con el fin de definir Custodia, Alimentos y regular visitas de su hija en común. Actualmente la niña LUCIANA se encuentra viviendo con su padre y hace meses no ve hace madre.

PRETENSIONES

1. Las dos partes desean obtener la CUSTODIA de la niña LUCIANA SÁNCHEZ CATANO DE 7 AÑOS DE EDAD, así mismo Fijar cuota Alimentaria y regular visitas.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El despacho se constituye en audiencia pública. Se les hace saber sobre los beneficios de la conciliación para alcanzar los fines consagrados en el artículo 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia y Ley 640 de 2001. Acto seguido el despacho de la Comisaria Once de Familia móvil, invita a las partes para que presenten sus fórmulas de arreglo y éste fue el resultado.

1. La señora LENY YORLADIS CATANO RODRIGUEZ, manifiesta que no va a conciliar porque como bien sabe el Despacho el señor se llevo a la niña LUCIANA SANCHEZ CATANO hace meses, con la excusa que iba a pasar el fin de semana y no se la volvió a entregar ni volver a ver. Por lo anterior cursa un proceso en la fiscalía por Ejercicio Arbitrario de la Custodia de la menor. Con el señor NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR, la niña no está bien porque él no la brinda los cuidados necesarios.
2. La señora dice que necesita que su hija este en una zona donde no se vulneren los derechos mi hija en este momento, si no hay conciliación de que se me entregue a mi hija entonces que el Proceso se vaya para Juzgado de Familia
3. El señor NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR, manifiesta que la señora LENY YORLADIS CATANO RODRIGUEZ, no es buena madre ni buen ejemplo para su hija, la niña LUCIANA SANCHEZ CATANO, no se encontraba en un ambiente sano y la madre la ha dejada tirada en varias ocasiones. Ella tiene otros hijos los cuales no le han otorgado la custodia, un padre de una de sus hijas está dispuesto a seguirme como testigo. Mi hija LUCIANA en su celular ha visto fotos intimas de su madre con su actual pareja. Por lo tanto ella no es buen ejemplo ni puede brindar los cuidados necesarios a LUCIANA. La señora tiene dos casos de abandono de sus hijos, abandono a mi hija durante 15 días en una casa de una señora que me llama y me dice que debo ir por LUCIANA, vivía bajo la custodia de dos menores de edad quienes eran su tía y hermana. Yo acudo a ICBF ante la situación de abandono y negligencia por parte de su madre, el asesor de la Dra. LUZ GIRON, me indico que no la entregara que mi hija LUCIANA estaba en su hogar natural. La niña siempre vivió en el mismo lugar, nunca la señora se presentó al lugar, me pase a los dos meses a dos cuadras en el mismo sector de influencia. La señora conocía donde ver la niña, ella corto la línea que tenia para comunicarse a la niña.
4. La psicóloga ERIKA ABADIA, valoro y entrevisto a la menor LUCIA SANCHEZ CATANO de 7 años, dibuja a su papa con un corazón, a su madre la dibuja con cosas de castigo, chanclos u otros objetos. Se le pregunta donde quiere vivir a lo que manifiesta que quiere vivir con el papá porque él le da amor y su mamá la castiga mucho, que de vez en cuando quiere ver a su mamá. Recomendaciones acompañamiento grupo familiar del padre y se le recomienda a la madre asistir a los cursos de la Defensoría del Pueblo, para ganar vínculo afectivo con la niña LUCIANA SANCHEZ CATANO.
5. Se pronuncia el Dr. OLMEDO VALENCIA GIL como Ministerio Público garante de los derechos, de los NNA en el contexto familiar con la facultad que me da la constitución y la ley en el Proceso de Conciliación de 640 Custodia, visita, alimentos de manera respetuosa le solicita al Despacho, que puede tomar una determinación, teniendo muy en cuenta los derechos de la menor d Acuerdo a la Ley 1098 de 2006 (código de Infancia y Adolescencia) artículo 44 y 45 de la Constitución Nacional, se deja constancia en esta diligencia, se ha garantizado a las partes intervinientes de decir, manifestar y aportar pruebas en el caso que nos ocupa.

DECISION DEL DESPACHO

El Despacho conforme al Decreto 1818 de 1988, Ley 1098 de 2006, fija prudentemente y provisionalmente la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de la niña LUCIA SANCHEZ CATANO de 7 años, a cargo de su padre NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR.

En lo que respecta a la REGULACION DE VISITAS, se fija la visita de su madre la señora LENY YORLADIS CATANO RODRIGUEZ los días sábados cada 15 días, de 3:00 a 7:00 pm y los Domingos 10:00 a.m. hasta 6:00 pm.

1. CUOTA DE ALIMENTOS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS:

Se provisionalmente la CUOTA ALIMENTARIA ORDINARIA de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 300.000 mensuales) pagaderos los primeros cinco días por la madre LENY YORLADIS CATANO RODRIGUEZ. El padre se compromete en apertura cuenta bancaria a nombre de la niña LUCIANA SANCHEZ CATANO y allegar certificación bancaria la cual será entregada a la madre para que ella pueda seguir cumpliendo con la cuota alimentaria. Pero mientras tanto el pago de la cuota se hará por giro mediante del gane o efecty.

Todo gasto adicional que genere la niña como medicamentos u gastos no POS los papas deben asumirlo por partes iguales.

Las partes manifiestan expresamente que comprenden el contenido de lo aquí consignado, como también que el mismo se les ha leído en su totalidad, razón por la cual firman la presente acta de manera libre y espontánea y sin ninguna clase de apremio.

HASTA AQUÍ LA CONCILIACIÓN

Fabiana Grajales Rencifo
FABIANA GRAJALES RENCIFO
Comisaria de Familia

[Signature]
LENY YORLADIS CATANO RODRIGUEZ
C.C. N. 14.133.357.

[Signature]
NELSON CAMILO SANCHEZ CUELLAR
C.C. N. 79.134.986 expedida de Bogotá.

[Signature]
ELMER DENNIS MAHECHA OSPINA
No. 93.355.858 de Ibagué,
T.P. No. 246204 del C.S. de la Judicatura

[Signature]
ÁNGELA MARIA RINCON GARCIA
Abogada

[Signature]
ERIKA ABADIA MESA
Psicóloga

SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA

RESOLUCION No. 094

Santiago de Cali, a los 23 de Diciembre (23) días del mes de Diciembre de Dos Mil veinte

Como quiera que no existe acuerdo con relación a la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, prudentemente y provisionalmente se fija la CUSTODIA de la niña LUCIA SÁNCHEZ CATANO de 7 años a cargo de su padre NELSON CAMILO SÁNCHEZ CUELLAR.

Por lo anteriormente expuesto en el Acta de Conciliación No 94 de la comisaria de familia conforme al Artículo 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia y ley 640 de 2001, con sustento en las disposiciones Legales antes citadas,

RESUELVE:

PRIMERO: fija prudentemente y provisionalmente la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de la niña LUCIA SÁNCHEZ CATANO de 7 años, a cargo de su padre NELSON CAMILO SÁNCHEZ CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.136.986 expedida en Bogotá,

SEGUNDO: Frente En lo que respecta a la REGULACIÓN DE VISITAS, se fija la visita de su madre la señora LENY YORLADIS CATANO RODRÍGUEZ los días sábados 3:00 a 7:00 pm, cada 15 días, y los Domingos 10:00 a.m. hasta 6:00 pm, cada 15 días un fin de semana. Acuerdo que empieza a regir a partir de este sábado 26 de diciembre de 2020.

TERCERO: Se fija provisionalmente la CUOTA ALIMENTARIA ORDINARIA de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 300.000 mensuales) pagaderos los primeros cinco días por la madre LENY YORLADIS CATANO RODRÍGUEZ. El padre se compromete en apertura cuenta bancaria a nombre de la niña LUCIANA SÁNCHEZ CATANO y allegar certificación bancaria la cual será entregada a la madre para que ella pueda seguir cumpliendo con la cuota alimentaria. Pero mientras tanto el pago de la cuota se hará por giro mediante del gene o efecty.

CUARTO: CUOTA EXTRAORDINARIA, las partes acuerdan que la madre LENY YORLADIS CATANO RODRÍGUEZ asume los gastos de los útiles académicos y el Padre los uniformes completos, en el mes de Enero o Julio dependiendo del calendario académico

Se establece para la niña igualmente entre las partes que para el mes de Diciembre cada padre asume dos mudas de ropa completas y el regalo de navidad.

QUINTO: Queda agotado el requisito de Procedibilidad establecido en la Ley 640 de 2001.

SEXTO: Como las partes no lograron conciliar CUSTODIA y CUOTA ALIMENTARIA deberán acudir ante el Juez de Familia para regular estos ítem definitivamente y en caso que se presenten divergencias en lo inherente a visitas, deben acudir las partes a la instancia superior, Juez de Familia para dirimir las.

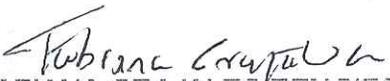
SEPTIMO: LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION Y LA RESOLUCIÓN ES PRIMERA COPIA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO.



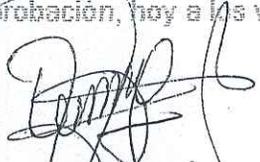
ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

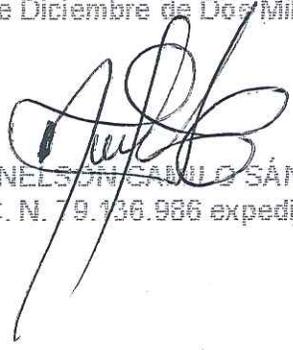
OCTAVO: Conforme el artículo 111 de la Ley 1098 de 2008, pueden expresar su inconformidad dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación por aviso, a fin de que el Juez de Familia revise lo decidido.-

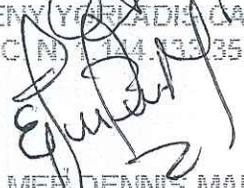
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


FABIANA GRAJALES RENCIFO
Comisaria séptima de Familia

NOTIFICACION PERSONAL: En la fecha notifico el contenido de la presente Resolución al citado y la Citante, quienes enterados firman como aparece y corresponde en señal de aprobación, hoy a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de Dos Mil veinte


LENY YORIADIS CATAÑO RODRIGUEZ
C.C. N. 1.114.133.357 de Cali


NELSON DANILLO SÁNCHEZ CUELLAR
C.C. N. 79.136.986 expedida de Bogotá.


ELMER DENNIS MAHECHA OSPINA
No. 93.385.858 de Ibagué,
T.P. No. 246204 del C.S. de la Judicatura

Audios Sra. Paola Andrea López.

<https://drive.google.com/file/d/12ZXIUnPAz6MY8OHmhyrZOQfpfbdxLLNU/view?usp=drivesdk>

<https://drive.google.com/file/d/134iC7Xg7FNIOmb0n1vIANXk4z-0TIBCt/view?usp=drivesdk>

Foto de primer día, estado en que se recibió la niña

https://drive.google.com/file/d/17Npz5YBV_vXmnSyZYI-t_BQ2vFowb7k_/view?usp=drivesdk

Núm.: 760016099165201918306 violencia intrafamiliar

Denuncia por violencia intrafamiliar. Golpe en cara 08 - 10 – 2016 Radicado.

760016000193201636776

Evidencia arraigo familiar, ira por año 2019 -2020-2021

<https://drive.google.com/file/d/17Qdm526Qk4z3d4nzYY79YfvA3ZgEj3Hx/view?usp=drivesdk>

<https://drive.google.com/file/d/17Qdm526Qk4z3d4nzYY79YfvA3ZgEj3Hx/view?usp=drivesdk>

<https://drive.google.com/file/d/17VSBBAoUKAJEen08PrFzMThfiZLlcfN5/view?usp=drivesdk>

<https://drive.google.com/file/d/17jWOWQrYYSf60THRdaq2g37Dc6FJsRDj/view?usp=drivesdk>